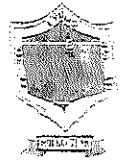




H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



EN HUEHUETLÁN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 SE REUNIERON LOS C.C. PROFR. RAMÓN MARTINEZ AVITUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LIC. EMMANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PROFRA. ROSA AMELIA MORALES AZUARA, REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, LIC. MARGARITA CRISTALES FRANCO, PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PROFR. JESÚS ALBERTO NAVARRERTE CASTILLO, SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LIC. ROSALINDA BARRIOS VALENCIA, TERCERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, C. ELÍAS MARTÍNEZ AGUILAR, CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MTRA. ELSA ALEJANDRA GARCIA GONZALEZ QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, SE PROCEDE A INICIAR LA SESIÓN ORDINARIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CIERRE DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO UNO. EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MTRO. SERAFIN LARIOS DE LA ROSA PROCEDE A TOMAR LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, HABIÉNDOSE COMPROBADO LA ASISTENCIA Y PRESENCIA DE SIETE DE LOS OCHO INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL

PUNTO NÚMERO DOS . SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN PUNTO DE LAS 16:05 HRS. Y EXPRESA QUE SERÁN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

PUNTO NUMERO TRES : EN ESTE PUNTO TOMA LA PALABRA EL MTRO. SERAFIN LARIOS DE LA ROSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P., QUIEN DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR. UNA VEZ LEÍDA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, RESULTA APROBADA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO CUATRO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

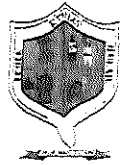
EN ESTE ACTO EL MTRO. SERAFIN LARIOS DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL CEDE EL USO DE LA PALABRA AL L.A.D.N. PLÁCIDO ARIEL HERNÁNDEZ TOMÁS QUIEN A VA PRESENTAR Y SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P. PARA



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



PRESENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio está obligado a dotar a sus habitantes de las condiciones suficientes para el desarrollo por medio de la prestación de los servicios públicos municipales, entre los que encontramos; agua, alumbrado público, recolección de residuos sólidos, seguridad, educación entre otros, para ello los recursos que dispone para cubrir estas necesidades dependen en gran medida de las contribuciones de sus habitantes y las aportaciones del Gobierno Federal, sin embargo estas fuentes tributarias de las participaciones de los contribuyentes son escasas, ya sea por una falta de cultura o por el desconocimiento o carencia de información.

Es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que, junto con la participación de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

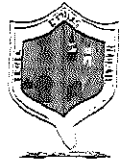
A pesar de que en términos macro, la economía de México empieza a tener un repunte, sin embargo, es evidente que todavía no se sale de la crisis que se tiene; por lo tanto, en ese contexto, se decidió que los incrementos a las tasas, tarifas o cuotas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales tuvieran un alza moderada, con el fin de no perjudicar la economía de las familias de cada una de las demarcaciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentará para el ejercicio 2025 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

Se solicita hacer un incremento al Art. 15 y Art. 16 fracción II y II e inciso c debido a que tienen varios años que no se ajustan estas tarifas lo cual no afecta al pequeño contribuyente y se hace con el propósito de tener un ingreso para las demandas de la ciudadanía



SERVICIOS DE PLANEACIÓN

Se hace la subdivisión de los tabuladores en el cual se dividen los metros cuadrados para generar un cobro más accesible para la población, debido a que había confusión al momento de cobro y se planea con esta modificación ser más accesible a la ciudadanía al momento de recurrir hacer el trámite en la oficina correspondiente.

ARTICULO 22:

VII. Por el registro de planos de subdivisiones y fusiones en zonas rurales o predios rústicos, se cobrará conforme a lo siguiente	UMA
1. De 0 m2 a 500 m2	5.00
2. De 501 m2 a 1,000 m2	10.00
3. De 1,001 m2 a 5,000 m2	15.00
4. 5,001 m2 a 10,000 m2	20.00
5. 10,001 m2 en adelante	25.00

Permitiendo la eficiencia, proporcionalidad, estabilidad y equidad, con esta modificación se pretende incrementar la recaudación municipal para realizar una mejor recaudación de fondos municipales, previendo no afectar a la economía de los comerciantes, y de ese modo nivelar los valores para que los ingresos sean acorde a cada comercio establecido, ya que este rubro es el más solicitado para Licencia de Funcionamiento, así mismo se hace la subdivisión de establecimientos con el fin de hacer el correcto cobro al comerciante dependiendo su giro, debido a esto se hace la propuesta de incluir este apartado debido a que años anteriores no se le había dado una concientización de los ingresos municipales de los cuales el municipio puede tener una mayor recaudación en ingresos propios los cuales son para el beneficio de la población más vulnerable.

ARTÍCULO 25. Para la expedición de licencias de funcionamiento, a quien obtenga su licencia de uso de suelo acudirá a la Dirección de Comercio para obtener la Licencia de Funcionamiento de toda actividad, sin venta de bebidas alcohólicas menor a 6°, zona urbana se cobrará:

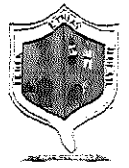
I. Comercio y Servicios:	
a) Comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (papelerías, dulcerías, abarrotes menores, novedades, centros de copiado, venta de botanas o aperitivos, accesorios para auto, refacciones y accesorios de bicicleta, renta de equipos de sonido, mobiliario o artículos para diversión, servicios de publicidad o fotográfico y homólogos, etc.).	6.00
b) Tiendas de ropa	
1. Mediana	8.00
2. Pequeña	6.00
c) Zapaterías	
1. Mediana	8.00
2. Pequeña	6.00
d) Consultorios	15.00
e) Guarderías	12.00
f) Escuelas particulares	
1. Universidad	18.00
2. Colegios privados	15.00
g) Comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio, oficinas y servicios diversos (centros de revelado fotográfico, estéticas o salones de belleza, aceites y homólogos, etc.).	12.00
h) Ferreterías, neverías, lavanderías, tortillería, panaderías, imprenta, pinturas	18.00



2. casa de huéspedes	8.00
m) Comercio con venta de mayoreo (abarroteras y fruterías)	12.00
n) Servicios Turísticos (agencias de viajes, tour, guías, renta de equipo o transporte, casetas telefónicas, artesanías, renta de equipos de cómputo y homólogos, etc.)	10.00
o) Auto lavado	12.00
p) Refaccionarias	14.00
q) Talleres en general, vulcanizadoras	10.00
r) Servicios o instalaciones especializadas (sistemas de cable, instalación de antenas)	17.00
s) Salones de fiestas, de baile o de espectáculos y rodeos	18.00
t) Servicio de hospedaje	
1. Hotel con servicio de restaurant, alberca y otras actividades recreativas, venta de artesanías	45.00
2. Hotel con servicio de restaurant	30.00
3. Hotel sin servicio de restaurant	25.00
4. Motel	35.00
u) Gasolineras	100.00
v) Comercio Especial	
1. Tiendas de Autoservicio	
2. Supermercados	35.00
3. Estacionamiento	30.00
4. Oficinas de trasporte de autobús	40.00
w) Instituciones Bancarias	
1. Cajas Financieras	50.00
x) purificadoras	15.00
y) tiendas de materiales para la construcción, perfiles y tubulares	10.00
z) funerarias	15.00
aa) florerías	6.00
ab) Venta de equipos de telefonía, accesorios	5.00
ac) vulcanizadoras	5.00
ad) Renovadora de calzado	2.00
ae) Venta de vidrio y aluminio	5.00
af) Gimnasios	7.00
ag) Prestadores de servicios profesionales	10.00
ah) Taller de servicios	3.00
ai) Tiendas naturistas, herbolarias y similares	7.00
II. Aprovechamiento de recursos naturales	
a) Agricultura con fines comerciales o industriales, cultivo y comercialización de peces, establos (ganado, bovino, caprino, equino, ovino),	12.00
b) Granjas	
1. porcino y avícola	25.00
c) Bancos de arena, tepetate o material de relleno, piedra y madererías o aserraderos	10.00
d) Viveros y huertos (para comercialización de frutales, flores, hortalizas mayores a 1 Ha.)	5.00
III. Para uso Industrial:	
a) Empresa micro y pequeña	25.00
b) Empresa mediana	50.00
c) Empresa Grande	90.00
d) Empresa con presencia nacional	100.00



ACTA 5.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

En esta sección se hace una baja a la siguiente fracción debido a que usuarios del municipio acuden a tramitar el permiso por estar más accesible el precio al municipio vecino y se está perdiendo de un ingreso que le sirve al municipio para poder atender las necesidades de la ciudadanía.

ARTÍCULO 26°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	3.0

Es importante que se contextualicen con el desarrollo de los municipios, la aplicación y estructuración de los reglamentos, adecuándolos a las verdaderas necesidades de cada lugar, es por esto que se pretende que, por razones de seguridad, en la zona centro, y de la ciudadanía que hace uso de las vialidades, se autorice que los vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos, a los cuales se les aplicaba un cobro por carga y descarga, se actualice por un cobro adecuado a la naturaleza del servicio que prestan, es decir por ingresar al municipio con materiales y residuos peligrosos, permitiendo a la dirección de seguridad pública y tránsito, verificar las condiciones físico mecánicas de los vehículos así como el equipo de seguridad, de igual manera tener conocimiento de quienes conducen y acompañan el servicio de descarga, no menos importante pero es necesario enuncia la restricción de horarios, así como los acercamientos a zonas de peligro que por razones de seguridad será importante plasmar en dicho permiso, lo que generaría tener un control más adecuado de las actividades de descarga, en este caso el llenado de tanques estacionarios en zonas céntricas y permitiría restringir la actividad de picteleo que pone en riesgo a la población que acude a efectuar sus compra así como a locatarios y vecinos.

La aplicación de este permiso tiene dos finalidades:

- I. Que, por motivos de seguridad de los usuarios, así como de los transportistas y la ciudadanía, se verifiquen las condiciones físico-mecánicas de las unidades, así como el equipo de seguridad y caducidad, de la misma forma, determinar las capacidades de conductores y acompañantes en el sentido que se encuentren actualizados y capacitados para actuar en caso de emergencia.
- II. Que, por motivos de prevención, se puedan eliminar los posibles daños en caso de una emergencia por fuga o derrame de materiales peligrosos, toda vez que los factores humanos y factores mecánicos han sido determinantes en hechos que han sucedido en diferentes estados de la república, con características similares a las de nuestro municipio, donde las temperaturas que oscilan al sol los 40° grados y que estas afectan los gases, provocando la expansión de los mismo obligando a que se activen las válvulas de desfogue de tanques estacionarios y autotanques, expulsando la presión de los gases, lo que provocaría que el material flamable al contacto con alguna fuente de ignición, provoque una explosión.

En general, otorgar el permiso diario, que ya pagaban como carga y descarga, se actualizaría para que ahora lo paguen por el hecho de entrar a descargar materiales y residuos peligrosos, garantizando con dicha autorización que se hará en los horarios adecuados, con una ruta determinada, logrando con esto prevenir posibles accidentes en donde se ponga en riesgo a la población, así como regular el funcionamiento de carga para los diferentes locales comerciales y casas habitación que requieran de este servicio.

X. Por la autorización para la entrada a descargar materiales y residuos peligrosos. El costo diario será de	10.00
--	-------

SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

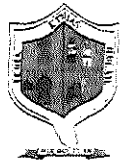
REGISTRO CIVIL



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



necesarias al personal para cumplir con esta encomienda. De igual manera, se busca compensar las lagunas que deja la Ley Vigente en el municipio.

ARTICULO 27:

VI. Otros registros del estado civil	UMA
a) Certificado de inexistencia	0.50
b) Certificado de Soltería	0.50
c) Anotación marginal	0.50



Los actos relativos al estado civil de las personas como lo es la celebración de matrimonios en Oficialía sustentado en el artículo 27 fracción IV inciso b el cual es celebrado en días y horas inhábiles y el inciso llevado a cabo en días festivos debieran incrementarse por la movilización del personal en días y horas inhábiles, esto con el fin de poder llevar a cabo la celebración y para también poder unificar costos de éstos.

IV. Celebracion de matrimonios a domicilio	UMA
b) en días y horas inhábiles	10.90

Así como el aumento en la fracción VIII el cual lleva tiempo sin modificaciones y es trabajo extra para el personal andar buscando la información en libros de años anteriores y se pierde tiempo el cual es requerido para tramites un poco mas agiles de los cuales acude la ciudadanía al registro civil.

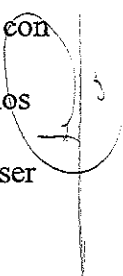
VIII. Búsqueda de datos	.50
-------------------------	-----

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**



En la actualidad la imposición de sanciones tiene diferentes objetivos, para el municipio de Huehuetlán es importante que las regulaciones de las faltas administrativas en contra del reglamento de tránsito municipal cumplan con el objetivo primordial de concientización, además que complemente las medidas preventivas consistentes en cursos – talleres sobre manejo en estado de ebriedad, de igual forma que permita complementar las campañas de concientización de accidentes y por ultimo lograr disminuir los índices de muertos y lesionados por hechos de tránsito con personas conduciendo en estado de ebriedad o aliento alcohólico.

Así mismo el ordenamiento de la circulación, mediante el acoplamiento del reglamento de tránsito municipal con la ley de ingresos de tal forma que se puedan complementar, permitiendo motivar y fundamentar los actos de molestia de los oficiales al elaborar una sanción por faltas al reglamento de tránsito, permitiendo persuadir a los conductores de seguir cometiendo faltas al reglamento, previniendo que se causen lesiones o daños por estas acciones, de tal manera que el reglamento cumpla la finalidad de sancionar y prevenir acciones que pudieran ser más adelante causales y o motivos de pérdidas humanas.



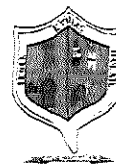
ARTICULO 30: Por estacionamiento en la vía pública en las áreas que al efecto determine la dirección de tránsito municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la dirección de tránsito municipal:

La cuota mensual por medidas máximas de (2.5 metros de ancho por 3 metros de largo) será de	10.00
La cuota mensual por medidas de (3 metros de ancho por 5 metros de largo, hasta 9 metros)	18.00





SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ARTÍCULO 32°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	10.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	8.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	8.00

**SECCIÓN DÉCIMO TERCERA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

En este apartado se hace un incremento a los costos debido a que no se han hecho actualizaciones correspondientes por varios años y se lleva un trabajo cuidadoso al momento de otorgar el servicio de nomenclatura urbana.

ARTÍCULO: 35

I. Por la asignación de numero oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará los siguiente	1.5
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará	1.5

**SECCIÓN DÉCIMO QUINTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES,
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN PUBLICA Y OTRAS SIMILARES.**

En este apartado se agrega una fracción más sobre el cobro de contratos/convenios con terceros debido a que no existe en la ley de ingresos del Municipio y es muy concurrido este trámite por parte de la ciudadanía y se trata de que se cobre acorde a un artículo para no caer en malas prácticas y poder dar la confianza a los solicitantes.

ARTÍCULO: 37

XI. Contratos/convenios con terceras personas	2.00
---	------

**SECCIÓN DECIMO OCTAVA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

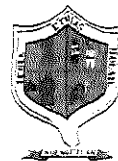
En este artículo se anexa una fracción que es de suma importancia debido que se trata sobre la tala de árboles que existe en la región de esta manera se tendría controlado que tipo de arboles se talan y que el uso que les darán al momento de solicitar el permiso de traslado de madera.

ARTÍCULO: 40

XXI. Permiso para traslado de madera	
a) 1-5 tablas	1.00
	2.00



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

Como una parte de las acciones a tomar para la recaudación de ingresos, se puede aludir como las principales medidas de seguridad de un negocio y acción en específico del cual difiera producir un riesgo latente o potencial que pueda afectar a algún grupo de personas determinadas o bien a toda un área, esto genera la necesidad del incremento de esta sección de Servicios de Protección Civil. Se trata de cuidar la integridad física de la ciudadanía al realizar este tipo de revisiones en los comercios para dar una mejor atención, conociendo el riesgo que se tiene al autorizar un permiso de esta magnitud.

Se ingresa el cobro de servicios de seguridad de protección civil, debido a que es uno de los artículos más comunes debido a que los diferentes negocios acuden a la oficina correspondiente para que se les brinde un dictamen para poder apertura del negocio y es fundamental contar con este tipo de verificaciones para tener todo en regla y no se cuenta con este artículo en la ley de ingreso del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

ARTÍCULO 41°. Por los siguientes servicios de seguridad de Protección Civil:

I. Revisiones, certificaciones y permisos

- a) Revisión de planes de contingencia a empresas, dependencias oficiales, organizaciones, negociaciones, industriales y comercios para su calificación sobre sus dimensiones, el riesgo que presente su funcionamiento:

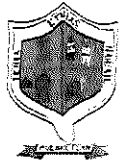
CONCEPTO	UMA
a) Grande	40.00
b) Mediano	30.00
c) Pequeño	20.00
d) Micro	15.00
e) Empresas industriales	50.00
f) Guardería, estancias infantiles, escuelas, kínder	30.00
g) Hoteles, prestadores de servicios de turismo	30.00
h) Expendios de materiales peligrosos	120.00
i) Verificación sobre medidas de seguridad en bailes, circo y eventos y eventos masivos	10.00
j) Verificación de medidas de seguridad sobre la venta de material pirotécnico por local, no excediendo de lo permitido y tenga su permiso por la autoridad competente	100.00
k) Constancia de seguridad en parajes, centros recreativos y balnearios	10.00
l) Permiso de medidas de seguridad para ejecutar maniobras de mayor y menor riesgo	15.00

II. Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad en:

a) Guarderías, estancias infantiles	30.00
b) Centro educativos de nivel medio y superior	30.00
c) Salón de eventos, restaurant bar o cervecería	15.00
d) Quema de fuegos pirotécnicos	25.00
e) Tlapalerías, ferreterías y refaccionarias	5.00
f) Tiendas de plásticos, novedades.	20.00
g) Hoteles, moteles, casas de huéspedes	10.00
h) Clínicas y Hospitales	10.00
i) Mueblerías, repenías, zapaterías, importadoras y otras	10.00



ACTA 5.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

M. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

s) Pizzerías y panaderías	20.00
t) Funerarias	10.00
u) Casas de empeño o cajas de ahorro	20.00
v) Paqueterías-mensajería	5.00
w) Prestadores de servicios turísticos	5.00
x) Bodegas	20.00
y) Materiales para construcción	20.00
z) Empresas industriales	70.00

CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS

SECCION UNICA

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

En el departamento de Comercio, se ingresa la actualización de cobro de los diferentes servicios con los que cuenta el artículo 42, derivado que se pretende tener una recaudación de ingresos propios y conlleva que tiene varios años que no se le hace alguna actualización a estos cobros, aunque su aumento no afecta considerablemente la economía del contribuyente se pide su incremento ya que son espacios físicos del Ayuntamiento donde el costo que se aumento es considerable a otros arrendamientos de particulares que tienen ese fin.

ARTÍCULO 42. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

En este rubro se hace la subdivisión en la fracción III el uso de piso en la vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, debido a las necesidades y facilidades de cobro para cada contribuyente. Los pagos de piso de los comerciantes ambulantes tienen costos muy distantes es por eso por lo que se trata de nivelar y subdividir. Aunado a las circunstancias económicas actuales es importante destacar que el ente municipal requiere de mayores ingresos para poder de esta manera cumplir sus fines y objetivos, así como brindar mejores servicios para satisfacer las necesidades de su población

III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Comercio Municipal:

I. Cada puesto Local pagará diariamente de la siguiente manera:

a) De 1 a 5 m ²	0.15
b) De 6 a 10 m ²	0.30
c) De 11 a 15 m ²	0.46

II. Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente de la siguiente manera:

a) De 1 a 5 m ²	0.30
b) De 6 a 10 m ²	0.61
c) De 11 a 15 m ²	0.92

APROVECHAMIENTOS



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

PROTECCION CIVIL

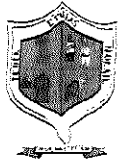
Como una parte de las acciones a tomar para la recaudación de ingresos se puede aludir como las principales labores por realizar algún tipo de trabajo o acción en específico del cual difiera producir un riesgo latente o potencial que pueda afectar a algún grupo de personas determinadas o bien a toda un área, esto genera la necesidad de incluir una sección Primera de Multas Administrativas Servicios de Protección Civil, contemplados en el artículo 48. Se propone incluir las Multas de protección civil en la fracción VIII, en razón de que estas no aplican en las multas diversas que corresponden a las leyes y reglamentos del Municipio al no determinarse las tarifas aplicables para su ejecución de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de San Luis, por lo que es necesario incluirlas en la presente Ley tomando como base el artículo 66 Fracción III de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado, respecto a las sanciones aplicables que van de los 50 unidades de medida y actualización vigente, así como en el decreto del 26 de enero del 2016, donde se hace la desvinculación del salario mínimo como unidad o base en el cobro de multas y en su lugar se aplica el concepto de UMA al artículo 76 Fracción III, VI y VII del Reglamento Interno.

VIII.- POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE COBRARÁN MULTAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO. - Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación al Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí, se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	UMA
a) Uso y/o almacenamiento ilegal de explosivos	50.00
b) Quemar una cantidad de pirotecnia mayor a la autorizada	50.00
c) En las quemas de pirotecnia realizadas y/o acompañadas con las personas menores de edad o con aliento alcohólico y/o personal insuficiente para el encendido y control de la quema y/o no delimitar el área de la quema	50.00
d) Incumplir con constancia de seguridad emitida por Protección Civil	50.00
e) Transportar materiales y/o residuos peligrosos en vehículos en mal estado, o inapropiados o sin el visto bueno de la Dirección de Protección Civil	50.00
f) Impedimento u obstaculización hacia el personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones para la implementación de medidas preventivas o bien, detección de áreas o zonas de riesgo	50.00
g) Agredir físicamente al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal en el cumplimiento de sus labores.	50.00
h) Establecimientos que no cuenten con señalamientos.	50.00
i) Realizar obras de construcción de impacto significativo sin la obtención del análisis de riesgos correspondiente y/o no cumplir con las medidas de reducción.	50.00
j) No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente	50.00
k) No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad	50.00
l) En caso de no acatar la recomendación preventiva o medida, dentro del término señalado en una inspección, se impondrá a quien resulte	50.00



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	UMA
ñ) Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo o desastre	50.00

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2025, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Incremento de los índices de recaudación aplicando diversas estratégicas.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2025 se estima tener un ingreso por un monto de \$98`046,000.00 (Noventa y ocho millones cuarenta y seis mil pesos), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el municipio de Huehuetlán, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2025 en cantidad de \$2`451,150.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos), para ejercerla en 2025.

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2025, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

- Proveedores
- Laudos
- Adefas

UNICO. Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue

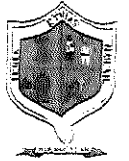
**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I



ACTA 5.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

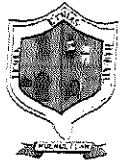
ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2025 el municipio de Huehuetlán, S.L.P., percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	Ingreso Estimado
Total	\$ 98'046,000.00
Impuestos	869,227.00
Impuestos Sobre los Ingresos	869,227.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	969,123.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	969,123.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	1,927.00
Productos	1,927.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	384,431.00
Aprovechamientos	384,431.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	Ingreso Estimado
Total	\$ 98'046,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	95'821,292.00
Participaciones	35'983,874.00
Aportaciones	57,820,728.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2'016,690.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

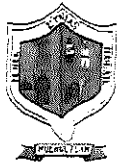
**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

[Handwritten signatures and initials are present in the bottom right area of the page, including a large signature that appears to be 'García' and several other initials.]



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.58
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.85
3. Predios no cercados	1.10
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.10
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.10
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.85
2. Predios de propiedad ejidal	0.58

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de, y su pago se hará en una exhibición.	4.00

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

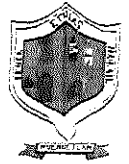
ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el

del impuesto predial de su casa habitación.	50%
---	-----

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.30 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000		62.50%	(2.88 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000		75.00%	(3.45 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000		87.50%	(4.00 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000		100%	(4.50 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE PLUSVALÍA**

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	7.00%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.50

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

**SECCIÓN TERCERA
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES**

ARTÍCULO 11º. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

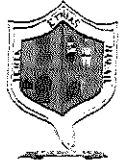
Se pagará aplicando la tasa neta del	1.47%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA 15.00
--	--------------



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 212.00
II. Servicio comercial	\$ 2,714.00
III. Servicio industrial	\$ 7,600.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 54.34
b) Comercial	\$ 312.00
c) Industrial	\$ 5,428.00



ACTA 5.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 400.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 400.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 400.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA :
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 1,600.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	8.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
---	------------



ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA CHICA	UMA GRAND E
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.00	6.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	1.00	2.50
c) Inhumación temporal con bóveda	1.50	2.50
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		1.00
b) Exhumación de restos		2.00
c) Constancia de perpetuidad		2.00
d) Certificación de permisos		1.70
e) Permiso de traslado dentro del Estado		2.00
f) Permiso de traslado nacional		2.00
g) Permiso de traslado internacional		2.00

**SECCIÓN CUARTA
SERVICIOS DE RASTRO**

ARTÍCULO 21°. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
I. Cobro por:	
a) Ganado bovino, por cabeza	2.00
b) Ganado porcino, por cabeza	1.50
c) Ganado ovino, por cabeza	0.87
d) Ganado caprino, por cabeza	0.87
e) Aves de corral, por cabeza	0.10
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%
II. Así mismo, los registros de fierro y refrendo que preste el Ayuntamiento causan un pago, según el tipo de ganado conforme a lo siguiente:	
a) Registro de fierro quemador (primera ocasión)	3.00
b) Refrendo de Registro quemador	1.00

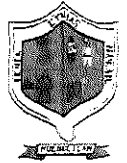
**SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 22°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

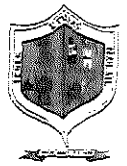
	\$ 80,001		\$ 100,000	11.50
	\$ 100,001		\$ 300,000	12.00
	\$ 300,001		\$ 1,000,000	14.00
	\$ 1,000,001		en adelante	15.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				UMA
	DE \$ 1		HASTA \$ 20,000	9.00
	\$ 20,001		\$ 40,000	10.00
	\$ 40,001		\$ 50,000	11.00
	\$ 50,001		\$ 60,000	11.50
	\$ 60,001		\$ 80,000	12.50
	\$ 80,001		\$ 100,000	13.50
	\$ 100,001		\$ 300,000	14.50
	\$ 300,001		\$ 1,000,000	15.50
	\$ 1,000,001		en adelante	16.50
3. Para giro industrial o de transformación:				UMA
	DE \$ 1		HASTA \$ 100,000	19.00
	\$ 100,001		\$ 300,000	21.00
	\$ 300,001		\$ 1,000,000	23.00
	\$ 1,000,001		\$ 5,000,000	25.00
	\$ 5,000,001		\$ 10,000,000	25.50
	\$ 10,000,001		en adelante	26.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	0.30
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	0.50
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA 5.00
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	0.35
de lo establecido en el inciso a).	Sin costo



ACTA 5.



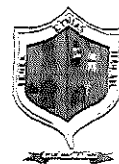
H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	4.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	55%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.5
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 4.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.50
y por refrendo anual,	3.50
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	2.50
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	11.00
VII. Por el registro de planos de subdivisiones y fusiones en zonas rurales o predios rústicos, se cobrará conforme a lo siguiente	UMA
a) De 0 m ² a 500 m ²	5.00
b) De 501 m ² a 1,000 m ²	10.00
c) De 1,001 m ² a 5,000 m ²	15.00
d) 5,001 m ² a 10,000 m ²	20.00
f) 10,001 m ² en adelante	25.00
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.35
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.05
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.10
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	4.00
	3.00



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

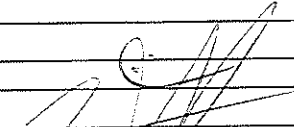
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

c) Retiro de la vía pública de escombros	10.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	4.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	10.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 23°. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:



I. Habitacional:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:		UMA	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio		8.00	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		8.00	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00	
4. Vivienda campestre		8.00	
b) Para predios individuales:			
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		9.00	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		10.00	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00	
II. Mixto, comercial y de servicios:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		6.24	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		12.48	
b) Para predios individuales:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		11.44	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		11.44	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		14.56	
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		22.36	
5. Gasolineras y talleres en general		30.68	
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	0.85
	1,001	10,000	0.85
	10,001	1,000,000	0.85
	1,000,001	en adelante	0.85
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			2.50





ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

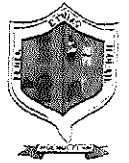
3 Gaveta, por cada una	0.75
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	0.75
2. De cantera	1.10
3. De granito	1.10
4. De mármol y otros materiales	1.10
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.63
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	1.50
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	1.50

ARTÍCULO 25. Para la expedición de licencias de funcionamiento, a quien obtenga su licencia de uso de suelo acudirá a la Dirección de Comercio para obtener la Licencia de Funcionamiento de toda actividad, sin venta de bebidas alcohólicas menor a 6°, zona urbana se cobrará:

I. Comercio y Servicios:	
a) Comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (papelerías, dulcerías, abarrotes menores, novedades, centros de copiado, venta de botanas o aperitivos, accesorios para auto, refacciones y accesorios de bicicleta, renta de equipos de sonido, mobiliario o artículos para diversión, servicios de publicidad o fotográfico y homólogos, etc.).	6.00
b) Tiendas de ropa	
1. Mediana	8.00
2. Pequeña	6.00
c) Zapaterías	
1. Mediana	8.00
2. Pequeña	6.00
d) Consultorios	15.00
e) Guarderías	12.00
f) Escuelas particulares	
1. Universidad	18.00
2. Colegios privados	15.00
g) Comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio, oficinas y servicios diversos (centros de revelado fotográfico, estéticas o salones de belleza, aceites y homólogos, etc.).	12.00
h) Ferreterías, neverías, lavanderías, tortillería, panaderías, imprenta, pinturas	18.00
i) Restaurante	
1. Grande	18.00
2. Mediano	15.00
3. Pequeño	12.00
j) Carnicerías	13.00
k) Farmacias, veterinarias y forrajeras	
1. Grande	18.00
2. Mediana	15.00
l) Servicio de alojamiento	
1. departamento	12.00
2. casa de huéspedes	8.00
m) Comercio con venta de mayoreo (abarroteras y fruterías)	12.00



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

4. Motel	35.00
u) Gasolineras	100.00
v) Comercio Especial	
1. Tiendas de Autoservicio	
2. Supermercados	35.00
3. Estacionamiento	30.00
4. Oficinas de transporte de autobús	40.00
w) Instituciones Bancarias	
1. Cajas Financieras	50.00
x) purificadoras	15.00
y) tiendas de materiales para la construcción, perfiles y tubulares	10.00
z) funerarias	15.00
aa) florerías	6.00
ab) Venta de equipos de telefonía, accesorios	5.00
ac) vulcanizadoras	5.00
ad) Renovadora de calzado	2.00
ae) Venta de vidrio y aluminio	5.00
af) Gimnasios	7.00
ag) Prestadores de servicios profesionales	10.00
ah) Taller de servicios	3.00
ai) Tiendas naturistas, herbolarias y similares	7.00
II. Aprovechamiento de recursos naturales	
a) Agricultura con fines comerciales o industriales, cultivo y comercialización de peces, establos (ganado, bovino, caprino, equino, ovino),	12.00
b) Granjas	
1. porcino y avícola	25.00
c) Bancos de arena, tepetate o material de relleno, piedra y madererías o aserraderos	10.00
d) Viveros y huertos (para comercialización de frutales, flores, hortalizas mayores a 1 Ha.)	5.00
III. Para uso Industrial:	
a) Empresa micro y pequeña	25.00
b) Empresa mediana	50.00
c) Empresa Grande	90.00
d) Empresa con presencia nacional	100.00

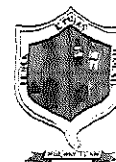
SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 26°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	3.0
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	6.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	3.6



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

4.- Antecedentes no policiales	2.16
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	10.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, será de	2.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o más la cuota será de	3.50
IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00
X. Por la autorización para la entrada a descargar materiales y residuos peligrosos. El costo diario será de	10.00

SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 27°. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.00
III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	1.42
b) En días y horas inhábiles	2.84
c) En días festivos	4.27
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	5.70
b) En días y horas inhábiles	10.90
c) En días festivos	11.39
V. Registro de sentencia de divorcio	1.42
VI. Por la expedición de certificación de actas	0.36
VII. Otros registros del estado civil	
a) Certificado de inexistencia	0.50
b) Certificado de Soltería	0.50
c) Anotación marginal	0.50
VIII. Búsqueda de datos	0.50
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.29
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	0.93
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 29°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 30°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas siguientes:

La cuota mensual será de	UMA
Cuota mensual por medidas máximas de 2.5 mts de ancho por 3 metros de largo	10.00
Cuota mensual por medidas máximas de 3.0 mts de ancho y superiores a 3 metros de largo, hasta 9 metros	18.00
Excedente por metro de largo.	5.40

**SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 31°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

			UMA
	DE	HASTA	5.00
	1.00	100,00	5.00
	100,01	200,00	5.00
	200,01	500,00	5.00
	500,01	1,000.00	5.00
	1,000,01	1,500.00	6.00
	1,500,01	5,000.00	6.00
	5,000,01	en adelante	6.00

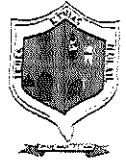
**SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

ARTÍCULO 32°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
	1.00



ACTA 5.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

CONCEPTO	UMA
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	2.50
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	2.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00
XX. En toldo, por m2 anual	3.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.50
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	3.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.50

ARTÍCULO 33°. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquella que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 34°. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

CONCEPTO	UMA
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	58.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 35°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	1.5
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	1.50

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 36°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual,



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



TRATANDOSE DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS	INICIO DE OPERACIONES UMA	REFRENDO ANUAL UMA
Almacenes, distribuidores o agencias.	106.86	26.71
Billares, boliches.	82.50	20.62
Cervecerías	106.86	26.71
Depósito de cerveza	106.86	26.71
Minisúper,	53.62	12.37
Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendajones.	53.62	12.37
Restaurante	82.50	20.62
Fondas, cafés, cenadurías, taquerías, antojeras y similares.	74.25	18.97
Otros (Salones de fiesta, centros sociales, o de convenciones que se renten para eventos; estadios, arenas de box o lucha libre, plazas de toro, lienzo charros, carriles para carreras de caballo, palenques, etc.)	82.50	20.62
B) TRATANDOSE DE ESTABLECIMIENTOS TEMPORALES POR FIESTAS, FERIAS Y EXPOSICIONES.		PAGO VALOR EN UMAS
1.- Con bebidas alcohólicas por evento, ferias y exposiciones.		7.00
Con bebidas alcohólicas para evento en fiestas en Cabecera Municipal, Delegación Huichihuayán, localidades y ejidos.		3.50

**SECCIÓN DÉCIMO QUINTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS ATRAVÉS DE SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES**

ARTÍCULO 37º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	0.01
II. Actas de identificación, cada una	0.02
III. Constancias de datos de archivos Municipales, por foja	0.78
IV.-Constancias de carácter administrativo, por foja	0.50
V.- Cartas de recomendación, por foja.	GRATUITO
VI.-Documentos de extranjerías, por foja	1.50
VII.- Constancias de residencia.	0.30
VIII. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16
IX. Cartas de no propiedad	Sin costo
X. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto propiedad de quien solicita la información.	Gratuito
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Gratuito
XI. Contratos/convenios con terceras personas	2.00

SECCIÓN DÉCIMO SEXTA



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):	UMA 4.00
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):	UMA 3.00
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	UMA 2.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):	4.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	UMA Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:	3.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	3.00
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	2.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	3.00

**SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 39°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

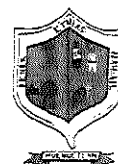
	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	6.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	10.00
por traslado, más	1.04
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	15.00
IV. Por realizar visita de verificación.	3.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	2.10
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

**SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 40°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	6.48
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	7.56
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	40.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	8.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	8.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	8.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	20.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	15.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	7.56
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	6.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	7.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	7.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	7.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	8.64
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	8.64
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	8.64
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	8.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	8.00
XXI. Permiso para traslado de madera	
a) 1-5 Tablas	1.00
b) 6- Tablas en adelante	2.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

ARTÍCULO 41º. Por los siguientes servicios de seguridad de Protección Civil:

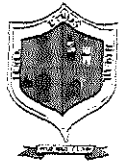
I. Revisiones, certificaciones y permisos

a) Revisión de planes de contingencia a empresas, dependencias oficiales, organizaciones, negociaciones, industriales y comercios para su calificación sobre sus dimensiones, el riesgo que presente su

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



ACTA 5.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

g) Hoteles, prestadores de servicios de turismo	30.00
h) Expendios de materiales peligrosos	120.00
i) Verificación sobre medidas de seguridad en bailes, circo y eventos y eventos masivos	10.00
j) Verificación de medidas de seguridad sobre la venta de material pirotécnico por local, no excediendo de lo permitido y tenga su permiso por la autoridad competente	100.00
k) Constancia de seguridad en parajes, centros recreativos y balnearios	10.00
l) Permiso de medidas de seguridad para ejecutar maniobras de mayor y menor riesgo	15.00
II. Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad en:	
a) Guarderías, estancias infantiles	30.00
b) Centro educativos de nivel medio y superior	30.00
c) Salón de eventos, restaurant bar o cervecería	15.00
d) Quema de fuegos pirotécnicos	25.00
e) Tlapalerías, ferreterías y refaccionarias	5.00
f) Tiendas de plásticos, novedades.	20.00
g) Hoteles, moteles, casas de huéspedes	10.00
h) Clínicas y Hospitales	10.00
i) Mueblerías, roperías, zapaterías, importadoras y otras	10.00
j) Veterinarias, agropecuarias y forrajeras	15.00
k) Paleterías y neverías	15.00
l) Tortillerías, molinos y carnicerías	20.00
m) Fondas, torerías, cafeterías o similares	10.00
n) Papelerías	15.00
ñ) Oficina de autobuses	30.00
o) Farmacias o boticas	20.00
p) Misceláneas y/o tiendas	10.00
q) Talleres mecánicos, eléctricos, deshuesaderos o yonques y otros	5.00
r) Talleres industriales o industrias	15.00
s) Pizzerías y panaderías	20.00
t) Funerarias	10.00
u) Casas de empeño o cajas de ahorro	20.00
v) Paqueterías-mensajería	5.00
w) Prestadores de servicios turísticos	5.00
x) Bodegas	20.00
y) Materiales para construcción	20.00
z) Empresas industriales	70.00

CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS

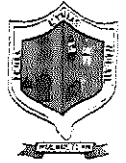
SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 42°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	UMA
--	-----



ACTA 5.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

c) De 11 a 15 m2	0.46
Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	
a) De 1 a 5 m2	0.30
b) De 6 a 10 m2	0.61
c) De 11 a 15 m2	0.92
a) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.24 por M2
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.24 por M2
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	0.24 por M2
4. En el resto de la zona urbana	0.24 por M2
b) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	1.00
2. En días ordinarios, por puesto	0.70
IV.- Renta de Auditorio y/o Galera Municipal para eventos particulares:	
1.- Eventos particulares. (Bautizos, quinceañeras, bodas, cumpleaños, etc...)	16.00
2.- Eventos con fines de lucro. (Bailes Populares entre otros.)	17.00

CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 43°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I
PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 44°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

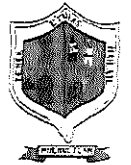
	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	70.00/

SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 45°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 48°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CLAVE	CONCEPTO DE COBRO	VALOR EN UMAS
A)	Alterar el orden público en el interior de un domicilio o en la vía pública	5.00
B)	Escandalizar en la vía pública	7.00
C)	Faltas a la moral y las buenas costumbres (insultos, no portar prendas de vestir cubriendo torso - con excepción de las zonas turísticas-, injurias, tocamientos obscenos entre personas).	7.00
D)	Obstaculizar a la autoridad (insultos, amenazas, u hostigamiento, impedir la función del policía).	9.00
E)	Hacer las necesidades fisiológicas en lugares públicos, de forma notoria o visible (salvo el caso de indigentes o personas enfermas mentales).	7.00
F)	Volumen excesivo en festejos (ruido o volumen de música o sonido que no permita escuchar claramente y/o altere el orden)	7.00
G)	Discriminación por cuestiones de género, raza, credo y preferencia sexual.	7.00

II. MULTAS DE TRANSITO. Los elementos de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil del Estado y los Agentes de Tránsito de los Municipios, en las áreas de su jurisdicción, tendrán como función regular el tránsito de vehículos y peatones; ejecutar las medidas tendientes a evitar infracciones y accidentes de tránsito en las vías públicas; así como cumplir y hacer cumplir la ley de Tránsito del Estado, el Reglamento de Tránsito Municipal y las disposiciones que de ellas emanen; para lo cual podrán elaborar las boletas de infracciones correspondientes.

CLAVE	CONCEPTO DE COBRO	UMA
I.	Si excede la velocidad más de 10 km por hora en zona escolar o con afluencia de personas.	10.00
II.	Si excede la velocidad más de 20 km por hora en zona urbana o con afluencia de personas.	10.00
III.	falta de licencia	9.00
IV.	Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	12.00
V.	Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona urbana	10.00
VI.	Mantener una velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados.	15.00
VII.	Ruido en escape en exceso.	5.00
VIII.	Provocar ruido en el escape.	7.00
IX.	Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad.	9.00
X	Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico.	16.00



ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



XIX.	Estacionarse en un lugar prohibido	8.00
XX.	Estacionarse en doble fila	7.00
XXI.	Si excede el tiempo permitido en estacionarse en la vía pública (tolerancia 5 minutos)	10.00
XXII.	Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	40.00
XXIII.	Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	45.00
XXIV.	Chocar y causar una muerte de manera culposa o dolosa	50.00
XXV.	Negar licencia o tarjeta de circulación cada uno	10.00
XXVI.	Abandono de vehículo por accidente	20.00
XXVII.	Placas en el interior del vehículo	8.00
XXVIII.	Placas sobrepuestas	25.00

XXIX.	Si el conductor es menor de edad, pero mayor de 16, sin permiso conduciendo un vehículo.	12.00
XXX.	Insulto, amenaza o ultraje de cada uno a una autoridad de tránsito.	20.00
XXXI.	Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto.	10.00
XXXII.	Si el conductor es menor de 16 años y conduce un vehículo automotor.	20.00
XXXIII.	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	8.00
XXXIV.	obstruir parada del servicio de transporte publico	10.00
XXXV.	falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	10.00
XXXVI.	Circular con más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos. Excepto familias. Especificar edad de menores.	5.00
XXXVII.	Circular con una o ambos faros delanteros apagados en vehículos.	8.00
XXXVIII.	Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículos	10.00
XXXIX.	Circular con luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos.	7.00
XL.	Circular con luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas y cuatrimotos.	9.00
XLI.	Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad.	10.00
XLII.	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita.	10.00
XLIII.	Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	10.00
XLIV.	Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que este descubierta e insegura	8.00
XLV.	Intento de fuga	15.00
XLVI.	No circular la bicicleta en extrema derecha de vía	7.00
XLVII.	Circular bicicleta en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	7.00
XLVIII.	Falta de precaución en vía de preferencia	10.00
XLIX.	Circular con carga sin permiso correspondiente	8.00
L.	Circular con puertas abiertas	7.00
LI.	Uso de carril de acotamiento para rebasar o rebasar por la extrema derecha	10.00
LII.	Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	10.00
LIII.	Dejar vehículos abandonados en la vía publica	10.00
LIV.	Dejar vehículo abandonado en la vía pública, remolque por la grúa de tránsito	12.00
LV.	Dejar motocicletas, motonetas, cuatrimotos abandonados en la vía pública, remolque por la grúa de tránsito	9.00
LVI.	Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	15.00
LVII.	Derribar persona con vehículo en movimiento	25.00
LVIII.	Circular con pasaje en el estribo	9.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

LXVIII.	Estacionarse en retorno	10.00
LXIX.	Obstruir paradas de camiones, autobuses o vehículos oficiales.	25.00
LXX.	Circular con carga y sin permiso correspondiente o en horario, y en las zonas no permitidas	15.00
LXXI.	Invasión de banqueta	19.00
LXXII.	Por estacionarse en establecimientos bancarios, salvo vehículos de seguridad pública y transporte de valores	9.00
LXXIII.	Por estacionarse en rampas exclusivas para personas con discapacidad obstruyendo su paso	12.00
LXXIV.	Por estacionarse en salida o entrada de vehiculos excepto cuando se trate del propio propietario	9.00
LXXV.	Por estacionarse sobre las banquetas, camellones, o áreas diseñadas para separación de carriles, parques públicos, y zonas peatonales.	10.00
LXXVI.	Por no contar con permiso vigente para circular sin placas (su duración deberá tener 30 días)	15.00
LXXVII.	Queda prohibido delimitar con cualquier objeto áreas de estacionamiento en la vía pública.	10.00
LXXVIII.	Por no respetar el derecho de paso de alumnos en áreas de cruce	15.00
LXXIX.	Los vehículos conducidos o destinados para el transporte de personas con discapacidad deberán contar con tarjetones o placas expedidos para la autoridad competente	10.00
LXXX.	por prestar un servicio de trasporte público, no teniendo permiso correspondiente de la autoridad competente	20.00
LXXXI.	por remachar, soldar o modificar la placa de circulación	18.00
LXXXII.	por no contar con direccionales traseras y delanteras	10.00
LXXXIII.	por no contar con luces especiales según el tipo y dimensión del vehículo	20.00
LXXXIV.	por la falta de lámparas demarcadoras e identificadoras en la parte frontal de autobuses y camiones	10.00
LXXXV.	Por la falta de lámparas demarcadoras en tracto camiones	10.00
LXXXVI.	por utilizar dispositivos de emergencia en cualquier otro vehículo que no sea para ese fin	15.00
LXXXVII.	por la falta de fero principal en motocicletas, motonetas y cuatrimotos	10.00
LXXXVIII.	Por falta de permiso autorizado por la dirección de seguridad para trasportar materias explosivas o líquidos inflamables	10.00
LXXXIX.	Por asistirse o sujetarse de un vehículo en movimiento, las motocicletas, motonetas.	19.00
XC.	Por transitar en motocicletas, motocicletas en áreas exclusivas de los peatones.	10.00
XCI.	Por llevar carga o personas que dificulten su visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo.	10.00
XCII.	Por circular en sentido contrario en vehículos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos.	15.00
XCIII.	Por rebasar vehículos por la izquierda al transitar en motocicletas, motonetas o cuatrimotos.	15.00
XCIV.	Por realizar maniobras que pongan en riesgo su integridad o la de los demás al transitar en motocicletas, motonetas o cuatrimotos.	10.00
XCV.	Por no sujetar el volante con ambas manos (motonetas, motocicletas, cuatrimotos, automóviles)	10.00
XCVI.	por no guardar distancia de seguridad (motocicletas, vehículos)	15.00
XCVII.	Por no ceder el paso a vehículos de emergencia	20.00
XCVIII.	Por circular a través de un cruceo o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo, obstaculizando la intersección.	20.00
XCIX.	Por circular cambiando de dirección sin precaución	20.00
C.	Por circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación normal	10.00
CI.	Por conducir en estado de ebriedad	35.00
CII.	Por circular transportando personas en el exterior del vehículo de carga o sobre la	30.00



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
---	-----

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del con excepción de las multas incisos: I, II, X, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XLV, XXVIII, CI Y CVI	50%
--	-----

III. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE IMPONDRÁN MULTAS A QUIENES REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y POR LOS MONTOS SIGUIENTES:

CONDUCTA	UMA
a) Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120.00
b) Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100.00
c) Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	60.00
d) Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00
e) Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00
f) Presencia de menores de edad en al acto de sacrificar animales.	100.00
g) Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00
h) Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80.00
i) Abandono de cualquier animal	70.00
j) Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00
k) Venta de animales en la vía pública.	100.00
l) Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00
m) uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

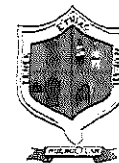
Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

VI. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE Huehuetlán, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía	



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	3.50
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	3.50
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	3.50
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	3.50
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	3.50
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	3.50
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	25.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	25.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	25.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	12.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	25.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	7.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	6.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	7.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	6.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	6.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	12.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	12.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	11.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	doble
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al	doble
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	6.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	6.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	6.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	6.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la	



ACTA 5.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

4.Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	4.00
AA.- Por tirar basura en zona urbana o rural. (Bolsas grandes o pequeñas. evidencia de basura inorgánica)	15.00
AB.- Sanción a los talleres mecánicos que no lleven el proceso adecuado para los desechos líquidos y sólidos que generan.	20.00

VIII.- POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE COBRARÁN MULTAS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO. - Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación al Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí, se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	UMA
a) Uso y/o almacenamiento ilegal de explosivos	50.00
b) Quemar una cantidad de pirotecnia mayor a la autorizada	50.00
c) En las quemas de pirotecnia realizadas y/o acompañadas con las personas menores de edad o con aliento alcohólico y/o personal insuficiente para el encendido y control de la quema y/o no delimitar el área de la quema	50.00
d) Incumplir con constancia de seguridad emitida por Protección Civil	50.00
e) Transportar materiales y/o residuos peligrosos en vehículos en mal estado, o inapropiados o sin el visto bueno de la Dirección de Protección Civil	50.00
f) Impedimento u obstaculización hacia el personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones para la implementación de medidas preventivas o bien, detección de áreas o zonas de riesgo	50.00
g) Agredir físicamente al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal en el cumplimiento de sus labores.	50.00
h) Establecimientos que no cuenten con señalamientos.	50.00
i) Realizar obras de construcción de impacto significativo sin la obtención del análisis de riesgos correspondiente y/o no cumplir con las medidas de reducción.	50.00
j) No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente	50.00
k) No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad	50.00
l) En caso de no acatar la recomendación preventiva o medida, dentro del término señalado en una inspección, se impondrá a quien resulte responsable de crear el riesgo, así como al propietario poseedor o responsable del lugar del predio o establecimiento una multa de	50.00
m) En caso de presentarse riesgos o daños por negligencia o irresponsabilidad del encargado o del propietario, omitiendo las medidas de seguridad para evitar siniestros dentro y fuera de la misma.	50.00
n) Por reincidencia el monto de la multa podrá incrementar hasta un máximo de Así como la clausura definitiva del lugar	50.00
ñ) Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u	



ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 49°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 50°. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 51°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 52°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 53°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 54°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA



TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 56°. El municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 57°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la Tesorería Municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 58°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

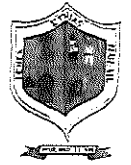
**CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 59°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**CAPÍTULO V
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

ARTÍCULO 60°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS



PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2025, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 171 BIS de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, se establece estímulo fiscal en beneficio: de las personas con discapacidad; de las personas adultas mayores; y de las mujeres que siendo madres solteras asuman en su totalidad el sustento económico de su hogar, así como el de sus hijas e hijos menores de edad, y que se encuentren en estado de desventaja social conforme a las disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; estímulos de los que disfrutarán, según corresponda, y hasta por el cincuenta por ciento de los derechos causados.

Descuento que será aplicable hasta un consumo máximo de 10 m³ mensuales, en un solo domicilio, siempre y cuando se cuente con medidor y se esté al corriente en el pago del servicio.

En caso de que el consumo de un periodo exceda el indicado anteriormente, se aplicará el beneficio hasta por el consumo de 10 m³ mensuales, y el excedente será facturado conforme a las cuotas y tarifas establecidas en esta ley, debiendo en todos los casos identificar en los recibos de pago el beneficio fiscal.

El estímulo deberá ser solicitado por la persona que se encuentre en los supuestos indicados en esta ley, mediante escrito simple o en los formatos que para ese efecto emita el ayuntamiento, debiendo acompañar:

- a) Copia simple y original para cotejo de cualquiera de identificación vigente de entre credencial para votar, licencia de manejo o pasaporte.
- b) Copia simple de último recibo con el que se acredite que se está al corriente en el pago.
- c) Copia simple de la documentación con la que se acredite que se es propietario del inmueble; o bien, credencial para votar que exprese el domicilio.

En el caso de personas de sesenta años o más, copia simple y original para cotejo de credencial expedida por el



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

La documentación solicitada, deberá ser presentada de manera anual por el usuario, con el objeto de renovar su estímulo, el cual tendrá una vigencia del año fiscal en curso y sólo procederá en la vivienda en donde habite la persona beneficiada.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del municipio de Huehuetlán, S.L.P. el 22 de Noviembre de dos mil veinticuatro.



FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PROFR. RAMÓN MARTÍNEZ AVITUD.
PRESIDENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
HUEHUETLÁN
LIC. EMMANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
SINDICO MUNICIPAL.



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
HUEHUETLÁN

PROFRA. ROSA AMELIA MORALES AZUARA.
REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA

LIC. MARGARITA CRISTALES FRANCO.
PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

PROFR. J. ALBERTO NAVARRETE CASTILLO.
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LIC. ROSALINDA BARRIOS VALENCIA.
TERCERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

C. ELÍAS MARTÍNEZ AGUILAR.
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

MESES L.S. ALEJANDRA GARCÍA GONZALEZ.
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.



Mtro. SERAFÍN LARIOS DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL

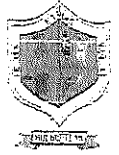
SECRETARIA GENERAL



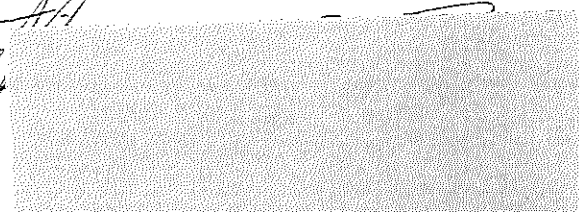
H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE HUEHUETLÁN, SAN LUIS POTOSÍ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL, LA LEY DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY DE AGUAS
DEL ESTADO.





ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ANEXO I

Municipio de <u>Huehuetlán</u> , S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Aumentar municipio.	Establecer programas de regularización verificación de pago de contribuciones en municipio. Implementar programas condonación de multas y recargos para el pago de Contribuciones en el Municipio.	Incrementar la recaudación Impuestos en comparación con el ejercicio inmediato anterior
Fortalecer las finanzas públicas garantizar la disponibilidad recursos, para consolidar programas y proyectos consignados en el plan municipal de desarrollo	Mejorar los canales de comunicación hacia ciudadanía, con la finalidad concretar ejes rectores PMD.	Ejecutar los ejes rectores que se estipulan el PMD
Incremento de la recaudación Ingresos Propios	Vinculación con los diversos departamentos involucrados con la recaudación	Estructurar un esquema de organización mediante el establecimiento de canales información



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



Municipio de Huehuetlán, S.L.P.				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión 2025	2026	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	40,225,272.00	41,557,258.00		
A. Impuestos	869,227.00	910,227.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	969,123.00	1,050,016.00		
E. Productos	1,927.00	2,020.00		
F. Aprovechamientos	384,431.00	584,431.00		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones	35,983,874.00	36,983,874.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,016,690.00	2,026,690.00		
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	57,820,728.00	58,820,728.00		
A. Aportaciones				
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	57,820,728.00	58,820,728.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	98,046,000.00	100,377,986.00		
Datos Informativos				



ANEXO III

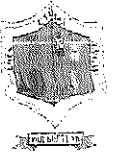
Municipio de Huehuetlán, S.L.P.				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto	Año 3 ¹	Año 2 ¹	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			34,488,082.32	38,979,388.99
A. Impuestos			1,059,028.51	869,227.20
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos			926,790.79	969,016.44
E. Productos			22,990.42	1,927.93
F. Aprovechamientos			211,423.02	384,431.88
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			31,604,012.58 489,834.88	34,698,578.84 2,016,690.34
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios			174,002.12	39,516.36
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			56,242,502.74	55,564,450.96
A. Aportaciones				
B. Convenios			1,318,251.70	
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			54,924,251.04	55,564,450.96
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)			90,730,585.06	94,543,839.95
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			90,730,585.06	94,543,839.95
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ANEXO IV

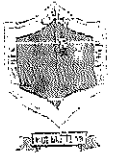
Municipio de <u>Huehuetlán</u> , S.L.P.		
Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento		
Concepto	Fuente de Financiamiento	Ingreso Estimado
Ingresos y Otros Beneficios		98046000.00
Ingresos de Gestión		2224708.00
Impuestos	Recursos Fiscales	869227.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	869227.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	969123.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	969123.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	1927.00
Productos	Recursos Fiscales	1927.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	384431.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	384431.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,	Recursos Fiscales	0.00



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



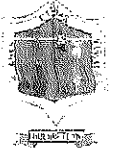
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	95821292.00
Participaciones	Recursos Federales	35983874.00
Aportaciones	Recursos Federales	57820728.00
Convenios	Recursos Federales	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	2016690.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Financieras Públicas con Participación Estatal Mayoritaria													
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autonomos													
79 Otros Ingresos													
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	96621292	7985107.667	7985107.667	7985107.667	7985107.667	7985107.667	7985107.667	7985107.667	7985107.667	7985107.667	7985107.667	7985107.667	7985107.667
81 Participaciones	33983874.00	2998656.17	2998656.17	2998656.17	2998656.17	2998656.17	2998656.17	2998656.17	2998656.17	2998656.17	2998656.17	2998656.17	2998656.17
82 Aportaciones	57820728	4818394	4818394	4818394	4818394	4818394	4818394	4818394	4818394	4818394	4818394	4818394	4818394
83 Convenios													
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2016680	168057.5	168057.5	168057.5	168057.5	168057.5	168057.5	168057.5	168057.5	168057.5	168057.5	168057.5	168057.5
85 Fondos Distintos de Aportaciones													
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones													
91 Transferencias y Asignaciones													
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)													
93 Subsidios y Subvenciones													
94 Ayudas Sociales (Derogado)													
95 Pensiones y Jubilaciones													
96 Transferencias a Fiscomios, Mandatos y Análogos (Derogado)													
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo													
D Ingresos derivados de Financiamientos													
D1 Endeudamiento Interno													

[Handwritten signature]

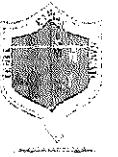
[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ANEXO VI

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	
Riesgos relevantes Para el Ejercicio Fiscal 2025	
Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Falta de afluencia de Turismo y Crecimiento Económico	Promocionar las actividades culturales, deportivas y recreativas para estimular el comercio local
Pago de Pensiones y Jubilados	El pago de Pensiones y Jubilados está garantizado en el presupuesto Egresos del 2025
Deuda publica	En caso de ser necesaria la contratación de financiamiento obligaciones, esta se realizará en apego a lo establecido en el titulo tercero "de la deuda pública y las obligaciones" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Mismos que asignara en los destinos señalados por dicha Ley.
Laudos laborales	Se tiene garantizado una partida específica para cubrir los costos originados por las demandas laborales y/o aquellas terminaciones carácter laboral que se originen durante el ejercicio 2025.

[Handwritten signatures and marks]



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ANEXO VII

Comparativo de la ley de Ingresos vigente 2024 con la iniciativa de ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025									
Municipio de Huehuetlán, S.L.P.									
Concepto	Ley vigente			Iniciativa			Observaciones		
	Ejercicio 2024			Ejercicio 2025					
	Tasa	LMA	Cuota	Tasa	LMA	Cuota	%	Igual/Aumento/Disminución/Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									
* ESPECTÁCULOS PÚBLICOS									
Funciones de teatro y ópera	4.30%			4.30%			0%	IGUAL	
1. Permisos para bailes populares en lugares públicos y/o privados con o sin venta de cerveza. (Cabecera Municipal, Delegación Huichituyán, Comunidades y Ejidos)		5.00			5.00		0%	IGUAL	
* PREDIAL									
A) URBANOS Y SUBURBANOS HABITACIONALES									
Procesos con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva		0.58			0.58		0%	IGUAL	
Predios distantes a los del casco anterior con edif. o cerca.		0.85			0.85		0%	IGUAL	
Predios no cercados		1.10			1.1		0%	IGUAL	
B) URBANOS Y SUBURBANOS DESTINADOS A COMERCIOS O SERVICIOS									
Predios con edificación o en ellos		1.10			1.1		0%	IGUAL	
C) URBANOS Y SUBURBANOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIAL									
Predios ubicados en la zona industrial		1.10			1.1		0%	IGUAL	
D) PREDIOS RÚSTICOS.									
Predios de propiedad privada		0.85			0.85		0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal		0.56			0.56		0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4			4		0%	IGUAL	
tratándose de personas del INSENI, jubilados y pensionados cubran el	50%			50%			0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	Estímulo	mínimo		Estímulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.30		50.00%	2.30		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.88		62.50%	2.88		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.00%	3.45		75.00%	3.45		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.50%	4.00		87.50%	4.00		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.00%	4.50		100.00%	4.50		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estímulo	mínimo		estímulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.30		50.00%	2.30		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.88		62.50%	2.88		0%	IGUAL	

[Handwritten signature]

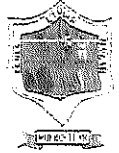
[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



Desde 100,001 hasta 200,000	75.00%	3.45		75.00%	3.45	0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 300,000	87.50%	4.00		87.50%	4.00	0%	IGUAL
Desde 300,001 hasta 440,000	100.00%	4.50		100.00%	4.50	0%	IGUAL
* PLUSVALÍA							
La tasa será de	7.00%			7.00%		0%	IGUAL
en ningún caso será menor a		4.5		4.5		0%	IGUAL
* ADQUIS. DE INMUEBLES Y DERECHOS REALES							
tasa neta sobre la base gravable	1.47%			1.47%		0.00%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00		4.00		0%	IGUAL
para interés social se deducirá		10.00		10.00		0%	IGUAL
y del impuesto a pagar se deducirá	50%			50%		0%	IGUAL
se considerará interés social cuyo valor global no exceda		15.00		15.00		0%	IGUAL
se considerará interés popular cuyo valor global no exceda		25.00		25.00		0%	IGUAL
DERECHOS							
* SERVICIO DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO							
Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobraron de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:							
I. Servicio doméstico			212		212	0%	IGUAL
II. Servicio comercial			2,120		2,120	0.00%	AUMENTA
III. Servicio industrial			8,360.00		7,800	0.00%	AUMENTA
Los derechos derivados del suministro de agua potable se cobraron mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:							
a) Doméstica			543.4		543.4	0.00%	IGUAL
b) Comercial			312		312	0.00%	IGUAL
c) Industrial			2,060.00		5,420	0.00%	AUMENTA
IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.							
a) Por lote en fraccionamientos de interés social			400		400	0.00%	IGUAL
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			400		400	0.00%	IGUAL
c) Por los demás tipos de lotes			400		400	0.00%	IGUAL
La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuentan con el servicio será de, cada una			1600		1600	0.00%	IGUAL
Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, ésta debe ser por escrito y con especificaciones claras.			2.00		2.00	0%	IGUAL
Por cada uno de los intracciones con ciudad							



ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

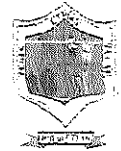
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará.							
a) Desechos comerciales o de servicios	10.00				10.00	0%	IGUAL
b) Desechos industriales no peligrosos	5.00				5.00	0%	IGUAL
*SERVICIO DE PANTEONES.							
I Materia de inhumaciones		SM	SM		SM	SM	
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE	
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda		2.00	8.00		2.00	8.00	0%
c) Inhumación temporal con bóveda		1.00	2.5		1.00	2.5	0%
d) Inhumación temporal sin bóveda		1.5	2.5		1.5	2.5	0%
II. Por otros rubros:							
a) Sellado de tesa		1.00			1.00		0%
b) Exhumación de restos		2.00			2.00		0%
c) Constancia de perpetuidad		2.00			2.00		0%
d) Certificación de permisos		1.70			1.70		0%
e) Permiso de traslado dentro del Estado		2.00			2.00		0%
f) Permiso de traslado nacional		2.00			2.00		0%
g) Permiso de traslado internacional		2.00			2.00		0%
*SERVICIO DE RASTRO							
Por sacricado (doguillo, pelado, etc.) por cabeza							
a) Ganado bovino		2.00			2.00		0.0 0%
b) Ganado porcino		1.50			1.50		0.0 0%
c) Ganado ovino		0.87			0.87		0.0 0%
d) Ganado caprino		0.87			0.87		0.0 0%
h) Aves de corral		0.10			0.10		0%
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro	50%						50 %
Registro de hierro quemador (primera ocasión).		3.00			3.00		IGUAL
Refrendo de Registro de hierro quemador		1.00			1.00		IGUAL
*SERVICIO DE PLANEACION.							
Autorización para construcción, reconstr., demolición ...							
a) licencias de construcción							
Para casa habitación:							
De 1 hasta 20,000	MILLAR	5.50			5.50		0%
De 20,001 hasta 40,000		9.00			9.00		0%
De 40,001 hasta 50,000		10.00			10.00		0%



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



	MILLAR		MILLAR		
Para comercio, mano o de servicios					
De 1 hasta 20,000	9.00		9.00	0%	IGUAL
De 20,001 hasta 40,000	10.00		10.00	0%	IGUAL
De 40,001 hasta 60,000	11.00		11.00	0%	IGUAL
De 60,001 hasta 80,000	11.50		11.50	0%	IGUAL
De 80,001 hasta 100,000	12.50		12.50	0%	IGUAL
De 100,001 hasta 100,000	13.50		13.50	0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	14.50		14.50	0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	15.50		15.50	0%	IGUAL
De 1,000,001 en adelante	16.50		16.50	0%	IGUAL
Para giro industrial o de transformación					
De 1 hasta 100,000	19.00		19.00	0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	21.00		21.00	0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	23.00		23.00	0%	IGUAL
De 1,000,001 hasta 5,000,000	25.00		25.00	0%	IGUAL
De 5,000,001 hasta 10,000,000	25.50		25.50	0%	IGUAL
De 10,000,001 en adelante	26.00		26.00	0%	IGUAL
Autoreconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de	0.30		0.30	0%	IGUAL
Permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos					
a) Por licencia de remodelación y reconstrucción de lincas	5.00		5.00	0%	IGUAL
b) Por los permisos para demoler lincas se cubren este derecho pagando al	0.35		0.35	0%	IGUAL
Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes					
1990-2004	5.57		5.57	0.00%	IGUAL
1980-1989	5.57		5.57	0.00%	IGUAL
1970-1979	5.57		5.57	0.00%	IGUAL
1960-1969	5.57		5.57	0.00%	IGUAL
1959 y anteriores	5.57		5.57	0.00%	IGUAL
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda					
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una	2.8		2.8	0%	IGUAL
b) Para comercio, mano y servicios se cobrarán por cada uno.	4.00		4.00	0%	IGUAL
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el parámetro anterior, se cobrarán por cada una	4.00		4.00	0%	IGUAL

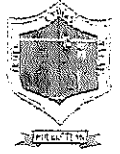
[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



X. Por registro como director responsable de obra se cobrará por suscripción una cuota de			\$5		\$5		2%	TOTAL	
---	--	--	-----	--	-----	--	----	-------	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA 5.



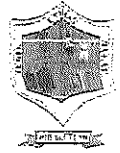
H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Y por terreno anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	3.5		3.5	0%	IGUAL	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrata el	2.5		2.5	0%	IGUAL	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo	11.00		11.00	0%	IGUAL	
VII. Por el registro de planos de subdivisiones y lusiones en zonas rurales o predios rurales, se cobrará conforme a lo siguiente	0.13		0.13	0%	IGUAL	
1. De 0 m2 a 500 m2	5.00		5.00	0%	NUEVO	
2. De 501 m2 a 1,000 m2	10.00		10.00	0%	NUEVO	
3. De 1,001 m2 a 5,000 m2	15.00		15.00	0%	NUEVO	
4. 5,001 m2 a 10,000 m2	20.00		20.00	0%	NUEVO	
5. 10,001 m2 en adelante	25.00		25.00	0%	NUEVO	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.35		0.35	0%	IGUAL	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.05		0.05	0%	IGUAL	
IX. Por la autorización de re-ubicación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará.	0.10		0.10	0%	IGUAL	
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente						
a) de piso, vía pública en lugar no pavimentado	4.00		4.00	0%	IGUAL	
b) de calles revestidas de grava conformada	3.00		3.00	0%	IGUAL	
c) de concreto hidráulico o asfáltico	4.00		4.00	0%	IGUAL	
d) guarniciones o banquetas de concreto	10.00		10.00	0%	IGUAL	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública						
a) Andamos o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	5.00		5.00	0%	IGUAL	
b) De grava conformada	4.00		4.00	0%	IGUAL	
c) Retiro de la vía pública de escombros	10.00		10.00	0%	IGUAL	
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	4.00		4.00	0%	IGUAL	
XIII. Por la determinación de pentajes atildes se pagarán. Las licencias a que se refiere este artículo solo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	10.00		10.00	0%	IGUAL	
LICENCIA DE USO DE SUELO						
Habitacional						
a) Popular y de interés social hasta 100 M2	9.00		9.00	0%	IGUAL	
b) Media de 100 M2 a 300 M2.	9.00		9.00	0%	IGUAL	
c) Vivienda de más de 300 M2	10.00		10.00	0%	IGUAL	
d) Vivienda campestre.	9.00		9.00	0%	IGUAL	
e) Para predios individuales						
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	9.00		9.00	0%	IGUAL	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.00		10.00	0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00		10.00	0%	IGUAL	



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

II. MIXTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS:							
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:							
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas.		6.24		6.24	0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento.		12.48		12.48	0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:							
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas.		11.44		11.44	0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento.		11.44		11.44	0%	IGUAL	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, torrierías,otecas comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones.		14.56		14.56	0%	IGUAL	
4. Eares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas con orcales y tiendas departamentales.		22.36		22.36	0%	IGUAL	
5. Gasolinerías y talleres en general		30.68		30.68	0%	IGUAL	
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:							
D11 A 1000		0.85		0.85	0%	IGUAL	
1,001 A 10,000		0.85		0.85	0%	IGUAL	
10,001 A 1,000,000		0.85		0.85	0%	IGUAL	
1,000,001 EN ADELANTE		0.85		0.85	0%	IGUAL	
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		2.50		2.50	0%	IGUAL	
Panteón municipal ubicado en Huehuetlán, S.L.P.							
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas							
1. Fosa, por cada una		0.75		0.75	0%	IGUAL	
2. Boveda, por cada una		0.75		0.75	0%	IGUAL	
3. Gaveta, por cada una		0.75		0.75	0%	IGUAL	
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa.							
1. De ladrillo y cemento		0.75		0.75	0%	IGUAL	
2. De cantera		1.10		1.10	0%	IGUAL	
3. De granito		1.10		1.10	0%	IGUAL	
4. De mármol y otras macizas		1.10		1.10	0%	IGUAL	
5. Piezas sueltas (jardinería, lábrida, etcétera) cada una		0.63		0.63	0%	IGUAL	
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		1.5		1.5	0%	IGUAL	
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento		1.5		1.5	0%	IGUAL	



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



* SERVICIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD							
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su costo será de	4.10			3.0	0%	DISMINUCION	
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su costo será de	4.00			4.00	0%	IGUAL	
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada momento conmemorado deberán cubrir previamente la cantidad de:	1.5			1.5	0%	IGUAL	
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, solo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.							
IV. Por permiso para manejar con licencia vendida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.00			3.00	0%	IGUAL	
V. Por constancia, la cuota será de							
1.- No infracción	2.16			2.16	0%	IGUAL	
2.- Extravió de licencias	2.16			2.16	0%	IGUAL	
3.- Extravió de tarjeta de circulación y placas	2.16			2.16	0%	IGUAL	
4.- Antecedentes no pagados	2.16			2.16	0%	IGUAL	
Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cayan autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de:	6.00			6.00	0%	IGUAL	
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.							
VII. Por carga y descarga de escombros de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00			2.00	0%	IGUAL	
VIII.- Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.5			3.5	0%	IGUAL	
IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados o mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00			6.00	0%	IGUAL	
X. Por la autorización para la entrada o descargar materiales y residuos peligrosos. El costo diario será de				10.00	0%	NUEVO	



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

I. Comercio y Servicios:							
a) Comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (zapaterías, dulcerías, abarrotes menores, novedades, centros de copiado, venta de balanzas e básculas, accesorios para auto, refacciones y accesorios de bicicleta, renta de equipos de sonido, mobiliario o artículos para diversión, servicios de publicidad o fotográfico y homologos, etc.)					6.00	0%	NUEVO
b) Tiendas de ropa							
1 Mediana					6.00	0%	NUEVO
2 Pequeña					3.00	0%	NUEVO
c) Zapaterías							
1 Mediana					3.00	0%	NUEVO
2 Pequeña					3.00	0%	NUEVO
d) Consultorios					15.00	0%	NUEVO
e) Guarderías					12.00	0%	NUEVO
f) Escuelas particulares							
1. Universidad					16.00	0%	NUEVO
2. Colegios privados					15.00	0%	NUEVO
g) Comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio, dioxidas y servicios diversos (servicios de revelado fotográfico, estéticas o salones de belleza, aceites y homologos, etc.)					12.00	0%	NUEVO
h) Ferreterías, neverías, lavanderías, tornería, panaderías, imprenta, pinturas					18.00	0%	NUEVO
i) Restaurantes							
1 Grande					18.00	0%	NUEVO
2 Mediano					15.00	0%	NUEVO
3 Pequeño					12.00	0%	NUEVO
j) Comerías					13.00	0%	NUEVO
k) Farmacias, veterinarias y floristerías							
1 Grande					18.00	0%	NUEVO
2 Mediano					15.00	0%	NUEVO
l) Servicio de alojamiento							
1. departamento					12.00	0%	NUEVO
2. casa de huéspedes					8.00	0%	NUEVO
m) Comercio con venta de mayoreo (abarrotes y frutas)					12.00	0%	NUEVO
n) Servicios turísticos (agencias de viajes, tour, guías, renta de equipo o transporte, cobetas telefónicas, artesanías, renta de equipos de computo y homologos, etc.)					10.00	0%	NUEVO
o) Auto lavado					12.00	0%	NUEVO
p) Rotacionarios					14.00	0%	NUEVO
q) Talleres en general, vulcanizadoras					10.00	0%	NUEVO
r) Servicios o instalaciones especializadas (sistemas de cable, instalación de antenas)					17.00	0%	NUEVO



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



IV Comercio Especial									
1 Tiendas de Autoservicio									
2	Supermercados					35.00	0%	NUEVO	
3	Estacionamiento					30.00	0%	NUEVO	
4	Oficinas de transporte de autobuses					40.00	0%	NUEVO	
V Instituciones Bancarias									
1 Casas Financieras									
						50.00	0%	NUEVO	
2	Financieras					15.00	0%	NUEVO	
VI Tiendas de materiales para la construcción, perfiles y tubulares									
						10.00	0%	NUEVO	
2	Tuberías					15.00	0%	NUEVO	
2a)	Herrajes					8.00	0%	NUEVO	
2b)	Venta de equipos de telecom. accesorios					5.00	0%	NUEVO	
2c)	Vidriadoras					5.00	0%	NUEVO	
2d)	Renovadora de calzado					2.00	0%	NUEVO	
2e)	Venta de vidrio y aluminio					5.00	0%	NUEVO	
2f)	Gimnasios					7.00	0%	NUEVO	
2g)	Prestadores de servicios profesionales					10.00	0%	NUEVO	
2h)	Taller de servicios					3.00	0%	NUEVO	
2i)	Tiendas naturistas, herbolarias y similares					7.00	0%	NUEVO	
VII Aprovechamiento de recursos naturales									
a) Agricultura con fines comerciales o industriales, cultivo y comercialización de peces, establos (ganado, bovino, caprino, equino, ovino).									
						12.00	0%	NUEVO	
b) Granjas									
1, porcino y avícola									
						25.00	0%	NUEVO	
2) Banos de arena, tepalcates o material de relleno, piedra y maderitas o aserraderos									
						10.00	0%	NUEVO	
3) Viveros y huertas (para comercialización de frutales, flores, hortalizas mayores a 1 Ha.)									
						5.00	0%	NUEVO	
VIII Para uso industrial									
a) Empresa micro y pequeña									
						25.00	0%	NUEVO	
b) Empresa mediana									
						50.00	0%	NUEVO	
c) Empresa Grande									
						60.00	0%	NUEVO	
d) Empresa con presencia nacional									
						100.00	0%	NUEVO	
* SERVICIO DE REGISTRO CIVIL									
I Registro de nacimiento o defunción									
						SN COSTO	0%	IGUAL	
II Autorización, rehabilitación de edad y suplencia de con. de menores									
						1.00	0%	IGUAL	
III Matrimonio en la Oficialía									

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

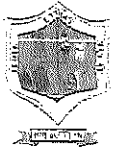
[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



V. Registro de sentencia de divorcio.		1.42		1.42	0.0 0%	IGUAL	
VI. Por la expedición de constancias de actas.		0.36		0.36	0.0 0%	IGUAL	
VII. Otros registros del estado civil.							
a) Certificado de inmatriculación				0.50	0%	NUEVO	
b) Certificado de Soltería				0.50	0%	NUEVO	
c) Anulación marginal				0.50	0%	NUEVO	
VIII. Búsqueda de datos.		0.29		0.50	0.0 0%	AUMENTO	
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		0.29		0.29	0.0 0%	IGUAL	
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		0.03		0.03	0.0 0%	IGUAL	
XI. Por el registro estemporáneo de nacimiento		SIN COSTO		SIN COSTO	0.0 0%	IGUAL	
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo		SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL	
Quando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará EL DOBLE.		DOBLE		DOBLE	0%	IGUAL	
* SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.							
La cuota mensual será de:							
Cuota mensual por medidas máximas de 2.5 mts de ancho por 3 metros de largo		5.4		10.00	0.0 0%	AUMENTO	
Cuota mensual por medidas máximas de 3.0 mts de ancho y superiores a 3 metros de largo, hasta 9 metros		5.4		18.00	0%	AUMENTO	
Excedente por metro de largo.		5.4		5.4	0%	IGUAL	
* REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS							
Redes de infraestructura por metro lineal							
De 1 hasta 100.00		5.00		5.00	0%	IGUAL	
100.01 hasta 200.00		>.00		>.00	0%	IGUAL	
200.01 hasta 500.00		>.00		>.00	0%	IGUAL	
500.01 hasta 1000.00		5.00		5.00	0%	IGUAL	



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



1000 01 hasta 1500 00		6.00		6.00	0%	IGUAL	
1500 01 hasta 5000 00		6.00		6.00	0%	IGUAL	
5000 01 en adelante		6.00		6.00	0%	IGUAL	
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS							
II. Difusion impresa, al militar (conteo de hoja mensual)		1.0		1.0	0%	IGUAL	
III. Difusion fonografica, por dia		1.5		1.5	0%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en via publica, por m2		1.5		1.5	0%	IGUAL	
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fraccion		1.5		1.5	0%	IGUAL	
Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		3.00		3.00	0%	IGUAL	
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		2.00		2.00	0%	IGUAL	
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		2.00		2.00	0%	IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		3.00		3.00	0%	IGUAL	
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		2.00		2.00	0%	IGUAL	
X. Anuncio espectacular pintado o de lena o vinyl, por m2 anual		3.00		10.00	0%	AUMENTO	
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		3.00		8.00	0%	AUMENTO	
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		3.00		3.00	0%	IGUAL	
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		2.00		8.00	0%	AUMENTO	
XIV. Anuncio luminoso gas neon, por m2 anual		3.00		3.00	0%	IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		2.5		2.5	0%	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		2.00		2.00	0%	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		3.00		3.00	0%	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehiculos excepto utilitarios, por m2 anual		2.00		2.00	0%	IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		2.00		2.00	0%	IGUAL	
XX. En toldo, por m2 anual		3.00		3.00	0%	IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banquetta, por m2 anual		2.5		2.5	0%	IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual		3.00		3.00	0%	IGUAL	
XXIII. En estructura en camillon, por m2 anual		3.00		3.00	0%	IGUAL	
XXIV. Los entibales, cada uno, por dia		0.5		0.5	0%	IGUAL	
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA.							
I. Por la asignacion de numero oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrara la cantidad de		0.59		1.50	0% 0%	AUMENTO	
II. Por la asignacion de numeros interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrara la cantidad de		0.59		1.50	0% 0%	AUMENTO	
* LICENCIA Y REFRENDO VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS DE BAJA GRADUACION							

[Handwritten signature]

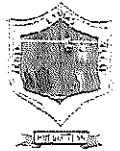
[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



Todo lo que establece la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí	Establecido por el art. 67 LHESLP	Establecido por el art. 67 LHESLP			
A) TRATÁNDOSE DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS	1.0.	R.A.			
Almacenes distribuidores o agencias	106.86	26.71		0%	IGUAL
Billerías, boliches	82.5	20.62		0%	IGUAL
Cervecerías	106.86	26.71		0%	IGUAL
Deposito de Cerveza	106.86	26.71		0%	IGUAL
Mini super	53.62	12.37		0%	IGUAL
Abarrotes, tiendas misceláneas y tenderías	53.62	12.37		0%	IGUAL
Restaurante	82.5	20.62		0%	IGUAL
Fondos: Cafés, conadurías, taquerías, antojerías y similares	74.25	18.97		0%	IGUAL
Otros (Salones de fiesta, centros sociales etc.)	82.5	20.62		0%	IGUAL
B) (TRATÁNDOSE DE ESTABLECIMIENTOS TEMPORALES POR FIESTAS, FERIAS Y EXPOSICIONES.					
1 - Con bebidas alcohólicas por evento, ferias, exposiciones.	7.00	7.00		0%	IGUAL
Con bebidas alcohólicas para evento en fiestas en Cabecera Municipal, Delegación Huichihuyán, localidades y ejidos.	3.5	3.5		0%	IGUAL
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES.					
I. Actas de cabildo, por folio	0.01	0.01		0%	IGUAL
II. Actas de identificación, cada una	0.02	0.02		0%	IGUAL
III. Constancias de datos de archivos Municipales, por folio	0.78	0.78		0.00%	IGUAL
IV. Constancias de carácter administrativo, por folio	0.5	0.5		0.00%	IGUAL
V. Cartas de recomendación, por folio.	GRATUITO	GRATUITO		0%	IGUAL
VI. Documentos de extranjería, por folio	1.5	1.5		0%	IGUAL
VII - Constancias de residencia	0.3	0.3		0.00%	IGUAL
VIII. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16	0.16		0%	IGUAL
IX. Cartas de no propiedad		SIN COSTO		0%	IGUAL
X. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública					
a) Copia fotostática simple por cada lado impresa.	0.01	0.01		0.00%	IGUAL
b) Información entregada en disco compacto propiedad de quien solicita la información.	GRATUITO	GRATUITO		0.00%	IGUAL
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	GRATUITO	GRATUITO		0.00%	IGUAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



SERVICIOS CATASTRALES.						
I Avalúos catastrales.						
a) Desde 1 a 100,000		2 al millar		2 al millar	0%	IGUAL
b) Desde \$100,001 en adelante		3.20 al millar		3.20 al millar	0%	IGUAL
Tarifa mínima por avalúo		4.00		4.00	0%	IGUAL
II Certificaciones de cobranza de acuerdo a las siguientes cuotas						
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio)		4.00		4.00	0%	IGUAL
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		3.00		3.00	0%	IGUAL
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)		2.00		2.00	0%	IGUAL
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno)		4.00		4.00	0%	IGUAL
III Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:						
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		SIN COSTO		SIN COSTO		SIN COSTO
b) En colonias de zonas de interés social y popular:		3.00		3.00	0%	IGUAL
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		3.00		3.00	0%	IGUAL
1 Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		2.00		2.00	0%	IGUAL
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		3.00		3.00	0%	IGUAL
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.						
I. Por acudir a cuantificar los datos ocasionados a las instalaciones del alumbrado público						
		4.00		4.00	0%	IGUAL
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los:						
por tractado, más		1.04		1.04	0%	IGUAL
por cada luminaria instalada.						
III Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad		15.00		15.00	0%	IGUAL
IV Por realizar visita de verificación						
Aquellos ciudadanos que habitan fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el		3.00		3.00	0%	IGUAL
municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público		2.1		2.1	0%	IGUAL
y esta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad						
los interesados podrán efectuar un pago por equipo con lo que en 72 horas hábiles deberá recibir el servicio de reparación correspondiente						
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE						
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica		1.00		1.00	0%	IGUAL



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán. S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



II. Sanción por realizar combustiones al aire libre, por evento.	15.00	15.00	0%	IGUAL
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	8.00	8.00	0%	AUMENTO
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	6.00	6.00	0%	IGUAL
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	7.00	7.00	0%	IGUAL
VI. Permiso para operar Centros de Acepto de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	7.00	7.00	0%	IGUAL
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	6.48	6.48	0%	IGUAL
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	7.56	7.56	0%	IGUAL
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:				IGUAL
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	40.00	40.00	0%	IGUAL
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	8.00	8.00	0%	IGUAL
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	8.00	8.00	0%	IGUAL
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación de impacto ambiental, en modalidad particular,	8.00	8.00	0%	IGUAL
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00	8.00	0%	IGUAL
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental.	20.00	20.00	0%	IGUAL
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados.				
a) Actividades de periodo por periodo anual, por fuente.	15.00	15	0%	IGUAL
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	7.56	7.56	0%	IGUAL
XII. Retiro para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	8.00	8.00	0%	IGUAL
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	7.00	7.00	0%	IGUAL
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativa para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	7.00	7.00	0%	IGUAL
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	7.00	7.00	0%	IGUAL
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	8.64	8.64	0%	IGUAL
XVII. Retiro mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	8.64	8.64	0%	IGUAL
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	6.64	6.64	0%	IGUAL
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo	8.00	8.00	0%	IGUAL



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

XXI. Per el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrara una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	8.00		8.00	0%	IGUAL	
XXII. Permiso para traslado de madera						
01)-5 tablas			1.00	0%	NUEVO	
01)-5 tablas en asfalto			2.00	0%	NUEVO	
SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL						
Revisión de planes de contingencia a empresas, dependencias oficiales, organizaciones, regencias, escuelas y centros para su cumplimiento sobre sus áreas de riesgo que presente su funcionamiento.						
CONCEPTO						
a) Grande			40.00	0%	NUEVO	
b) Mediano			30.00	0%	NUEVO	
c) Pequeño			20.00	0%	NUEVO	
d) Micro			15.00	0%	NUEVO	
e) Empresas industriales			50.00	0%	NUEVO	
f) Guarderías, estancias infantiles, escuelas, kínder			30.00	0%	NUEVO	
g) Hoteles, prestadores de servicios de turismo			30.00	0%	NUEVO	
h) Expendios de materiales peligrosos			120.00	0%	NUEVO	
i) Verificación sobre medidas de seguridad en bailes, circo y eventos y eventos masivos			10.00	0%	NUEVO	
j) Verificación de medidas de seguridad sobre la venta de material pirotécnico por local, no expediendo de la permitida y tanpa su permiso por la autoridad competente				0%	NUEVO	
k) Constancia de seguridad en parques, centros recreativos y balnearios			100.00	0%	NUEVO	
l) Permiso de medidas de seguridad para ejecutar manifestaciones de mayor y menor riesgo			10.00	0%	NUEVO	
II. Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad en:			15.00			
a) Guarderías, estancias infantiles				0%	NUEVO	
b) Centros educativos de nivel medio y superior			30.00	0%	NUEVO	
c) Salas de eventos, restaurantes bar o cervecería			30.00	0%	NUEVO	
d) Cuartas de juegos pirzeonicos			15.00	0%	NUEVO	
e) Tabulerías, ferreterías y refaccionarias			25.00	0%	NUEVO	
f) Tiendas de plásticos, novedades			5.00	0%	NUEVO	
g) Hoteles, moteles, casas de huéspedes			20.00	0%	NUEVO	
h) Clínicas y Hospitales			10.00	0%	NUEVO	
i) Mueblerías, ropas, zapaterías, imprentas y otras			10.00	0%	NUEVO	
j) Veterinarias, agropecuarias y floristerías			10.00	0%	NUEVO	
k) Paletas y novedades			15.00	0%	NUEVO	
l) Tiendas, máquinas y cámaras			15.00	0%	NUEVO	
m) Fondas, torritos, cafeterías o similares			20.00	0%	NUEVO	



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

q) Funerarias					10.00	0%	NUEVO	
l) Casas de empeño o cajas de ahorro					20.00	0%	NUEVO	
m) Paquetitos mensajero					5.00	0%	NUEVO	
n) Preparadores de servicios turísticos					5.00	0%	NUEVO	
o) Bodegas					20.00	0%	NUEVO	
p) Materiales para construcción					20.00	0%	NUEVO	
q) Empresas industriales					70.00	0%	NUEVO	
ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FISICOS.								
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.								
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagara.		1.00			1.00	0%	IGUAL	
b) El resto de los locaciones pagaran mensualmente		1.00			1.00	0%	IGUAL	
II. Por el uso de los baños publicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagara								
		0.05			0.05	0%	IGUAL	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:								
a) Cada puesto pagara diariamente por metro cuadrado		0.12			0.12	0%	IGUAL	
a) De 1 a 5 m ²					0.15	0%	NUEVO	
b) De 6 a 10 m ²					0.30	0%	NUEVO	
c) De 11 a 15 m ²					0.45	0%	NUEVO	
b) Cada comerciante ambulante foraneo pagara diariamente		0.12			0.12	0%	IGUAL	
a) De 1 a 5 m ²					0.30	0%	NUEVO	
b) De 6 a 10 m ²					0.61	0%	NUEVO	
c) De 11 a 15 m ²					0.92	0%	NUEVO	
d) Permisos especiales en días festivos, feriado o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagara diariamente:								
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento		0.24			0.24	0%	IGUAL	
		POR M ²			POR M ²			
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento		0.24			0.24	0%	IGUAL	
		POR M ²			POR M ²			
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento		0.24			0.24	0%	IGUAL	
		POR M ²			POR M ²			
4. En el resto de la zona urbana		0.24			0.24	0%	IGUAL	
		POR M ²			POR M ²			
e) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas:								
1. En días festivos, feriado o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente		1.00					IGUAL	
					1.00			



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



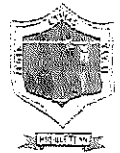
* Venta de Publicaciones									
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		70 00			70 00		10 0%	IGUAL	



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán. S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



[Handwritten signature]

* Enajenación de bienes muebles e inmuebles								
Segun precio de avaluo		DE ACUERDO A AVALUO		DE ACUERDO A AVALUO	0%	IGUAL		
APROVECHAMIENTOS.								
* Multas de Policía y Tránsito								
Alterar el orden público en el interior de un domicilio o en la vía pública.		5.00		5.00	0%	IGUAL		
Escandalizar en la vía pública.		7.00		7.00	0%	IGUAL		
Faltas a la moral y las buenas costumbres (insultos, no portar prendas de vestir cubriendo torso - con excepción de las zonas turísticas-, injurias, tocamientos obscenos entre personas).		7.00		7.00	0%	IGUAL		
Obstaculizar a la autoridad (insultos, amenazas, u hostigamiento, impedir la función del policía).		9.00		9.00	0%	IGUAL		
Hacer las necesidades fisiológicas en lugares públicos, de forma notoria o visible (salvo el caso de indigentes o personas enfermas mentales).		7.00		7.00	0%	IGUAL		
Volumen excesivo en festejos (ruido o volumen de música o sonido que no permita escuchar claramente y/o alterar el orden)		7.00		7.00	0%	IGUAL		
Discriminación por cuestiones de género, raza, credo y preferencia sexual.		7.00		7.00	0%	IGUAL		
MULTAS DE TRANSITO.								
Si excede la velocidad mas de 10 km por hora en zona escolar o con afluencia de personas		10.00		10.00	0%	IGUAL		
Si excede la velocidad mas de 20 km por hora en zona urbana o con afluencia de personas		10.00		10.00	0%	IGUAL		
Falta de licencia		9.00		9.00		IGUAL		
Si no respetar los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		12.00		12.00	0%	IGUAL		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



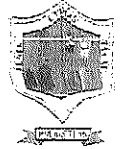
				10.00			
Manejar en sentido contrario en cualquier vía pública		15.00		15.00	0%	IGUAL	
Ruido en escape en exceso.		5.00		5.00		IGUAL	
Provocar ruido en el escape		7.00		7.00	0%	IGUAL	
Manejar en sentido contrario en cualquier vía pública		9.00		9.00	0%	IGUAL	
Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico.		16.00		16.00	0%	IGUAL	
No obedecer las indicaciones del agente de tránsito.		8.00		8.00	0%	IGUAL	
No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en lugares que esté prohibido		10.00		10.00	0%	IGUAL	
No obedecer señalamiento restrictivo		6.00		6.00	0%	IGUAL	
Falta de engomado en lugar visible.		6.00		6.00	0%	IGUAL	
Falta de placas.		8.00		8.00	0%	IGUAL	
Falta de tarjeta de circulación.		8.00		8.00	0%	IGUAL	
Circular con exceso de ruido ambiental emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo		8.00		8.00	0%	IGUAL	
Falta de luz total, ventanillas y motonetas.		16.00		16.00	0%	IGUAL	
Estacionarse en un lugar prohibido		8.00		8.00	0%	IGUAL	
Estacionarse en doble fila		7.00		7.00	0%	IGUAL	
Si excede el tiempo permitido en estacionarse en la vía pública (tolerancia 5 minutos)		10.00		10.00	0%	IGUAL	
Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa		40.00		40.00	0%	IGUAL	
Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa.		45.00		45.00	0%	IGUAL	
Chocar y causar una muerte de manera dolosa o culposa.		50.00		50.00	0%	IGUAL	



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



Negar licencia o tarjeta de circulación cada uno.	10.00			10	0%	IGUAL	
Abandono de vehículo por accidente.	20.00			20	0%	IGUAL	
Pasos en el interior del vehículo	8.00			8	0%	IGUAL	
Pasos sobrepuestos	25.00			25	0%	IGUAL	
Si el conductor es menor de edad, pero mayor de 16, sin permiso conduciendo un vehículo	12.00			12	0%	IGUAL	
Insulto, amonaza o ultraje de cada uno a una autoridad de tránsito	20.00			20	0%	IGUAL	
Si el conductor es menor de 16 años y conduce motocicleta o cuatrimoto	10.00			10	0%	IGUAL	
Si el conductor es menor de 16 años y conduce un vehículo automotor	20.00			20	0%	IGUAL	
Bajar o cubrir pasaje en lugar prohibido.	8.00			8	0%	IGUAL	
Obstruir parada del servicio de transporte público	10.00			10	0%	IGUAL	
Falta de casco protector en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	10.00			10	0%	IGUAL	
Circular con más de 2 personas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos. Excepción familias. Especificar edad de menores.	5.00			5	0%	IGUAL	
Circular con una o ambas luces delanteras apagadas en vehículos.	8.00			8	0%	IGUAL	
Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículos	10.00			10	0%	IGUAL	
Circular con luces delanteras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos.	7.00			7	0%	IGUAL	
Circular con luces traseras apagadas en motocicletas, motocicletas y cuatrimotos.	9.00			9	0%	IGUAL	
Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad.	10.00			10	0%	IGUAL	



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita.	10.00			10	0%	IGUAL
placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	10.00			10	0%	IGUAL
Trasr carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que este descubierta e insegura	8.00			8	0%	IGUAL
Intento de fuga	15.00			15	0%	IGUAL
No circular la bicicleta en extrema derecha de vía	7.00			7	0%	IGUAL
Circular bicicleta en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	7.00			7	0%	IGUAL
Falta de precaución en vía de preferencia	10.00			10	0%	IGUAL
Circular con carga sin permiso correspondiente	8.00			8	0%	IGUAL
Circular con puertas abiertas	7.00			7	0%	IGUAL
Uso de carril de acomodamiento para rebasar e rebasar por la extrema derecha	10.00			10	0%	IGUAL
Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	10.00			10	0%	IGUAL
Dejar vehículos abandonados en la vía pública	10.00			10	0%	IGUAL
Dejar vehículo abandonado en la vía pública, remolque por la grúa de tránsito	12.00			12	0%	IGUAL
Dejar motocicletas, motocicletas, customizadas abandonados en la vía pública, remolque por la grúa de tránsito	9.00			9	0%	IGUAL
Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	15.00			15	0%	IGUAL
Derribar persona con vehículo en movimiento	25.00			25	0%	IGUAL
Circular con pasajero en el estribo	8.00			8	0%	IGUAL
No ceder el paso al peatón	10.00			10	0%	IGUAL



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



[Handwritten mark]

Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor aun encontrándose estacionado en la vía pública	12.00			12	0%	IGUAL
No usar cinturón de seguridad.	10.00			10	0%	IGUAL
Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa o culposa	50.00			50	0%	IGUAL
Contaminación por escape.	8.00			8	0%	IGUAL
Tapar la visibilidad en entradas y salidas de calles.	15.00			15	0%	IGUAL
No respetar el horario de descarga	12.00			12	0%	IGUAL
Uso del celular al conducir	15.00			15	0%	IGUAL
Uso de auriculares al conducir	10.00			10	0%	IGUAL
Estacionarse en rotario	10.00			10	0%	IGUAL
Obstruir pasadas de camiones, autobuses o vehículos oficiales.	25.00			25	0%	IGUAL
Circular con carga y sin permiso correspondiente o en horario, y en las zonas no permitidas	15.00			15	0%	IGUAL
Invasión de banqueta	19.00			19	0%	IGUAL
Por estacionarse en establecimientos bancarios, salvo vehículos de seguridad pública y transporte de valores	9.00			9	0%	IGUAL
Por estacionarse en rampas exclusivas para personas con discapacidad obstruyendo su paso	12.00			12	0%	IGUAL
Por estacionarse en salida o entrada de vehículos excepto cuando se trate del propio propietario	9.00			9	0%	IGUAL
Por estacionarse sobre las banquetas, camellones, o áreas diseñadas para separación de carriles, parques públicos, y zonas peatonales.	10.00			10	0%	IGUAL
Por no contar con permiso vigente para circular con placas (su duración deberá tener 30 días)	15.00			15	0%	IGUAL
Quedar prohibido adelantar con cualquier objeto áreas de estacionamiento en la vía pública.	10.00			10	0%	IGUAL
Por no respetar el derecho de paso de alumnos en áreas de cruce	15.00			15	0%	IGUAL
Los vehículos conducidos o destinados para el transporte de personas con discapacidad deberán contar con tarjetines o placas expedidos para la autoridad competente	10.00			10	0%	IGUAL
Por prestar un servicio de transporte público, no teniendo permiso correspondiente de la autoridad competente	20.00			20	0%	IGUAL
Por remachar, soldar o modificar la placa de circulación	18.00			18	0%	IGUAL
Por no contar con direccionales traseros y delanteros	10.00			10	0%	IGUAL
Por no contar con luces especiales según el tipo y dimensión del vehículo	20.00			20	0%	IGUAL
Por la falta de lamparas demarcadoras e identificadoras en la parte frontal de autobuses y camiones	10.00			10	0%	IGUAL
Por la falta de lamparas demarcadoras en tracto camiones	10.00			10	0%	IGUAL
por utilizar dispositivos de emergencia en cualquier otro vehículo que no sea para eso fin	15.00			15	0%	IGUAL

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Por la falta de furo principal en motocicletas, motonetas y cuatrimotos	10			10	0%	IGUAL	
Por falta de permiso autorizado por la dirección de seguridad para transportar materias explosivas o líquidas inflamables	10			10	0%	IGUAL	
Por asirse o sujetarse de un vehículo en movimiento, las motocicletas, motonetas.	19			19	0%	IGUAL	
Por transitar en motocicletas, motonetas en áreas exclusivas de los peatones.	10			10	0%	IGUAL	
Por llevar carga o personas que dificulten su visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo.	10			10	0%	IGUAL	
Por circular en sentido contrario en vehículos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos.	15			15	0%	IGUAL	
Por rebasar vehículos por la izquierda al transitar en motocicletas, motonetas o cuatrimotos.	15			15	0%	IGUAL	
Por realizar maniobras que pongan en riesgo su integridad o la de los demás al transitar en motocicletas, motonetas o cuatrimotos	10			10	0%	IGUAL	
Por no sujetar el volante con ambas manos (motonetas, motocicletas, cuatrimotos, automóviles)	10			10	0%	IGUAL	
Por no guardar distancia de seguridad (motonetas, vehículos)	15			15	0%	IGUAL	
Por no ceder el paso a vehículos de emergencia	20			20	0%	IGUAL	
Por circular a través de un cruce o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo, obstruyendo la intersección.	20			20	0%	IGUAL	
Por circular cambiando de dirección sin precaución	20			20	0%	IGUAL	
Por circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación normal	10			10	0%	IGUAL	
Por conducir en estado de ebriedad	35			35	0%	IGUAL	
Por circular transportando personas en el exterior del vehículo de carga o sobre la misma	30			30	0%	IGUAL	
Por cerrar u obstruir la vía pública con objetos	15			15	0%	IGUAL	
Por circular con faros y luces posteriores apagados en la noche	30			30	0%	IGUAL	
Por la falta de póliza de seguro.	30			30	0%	IGUAL	
Por manejar con aliento alcohólico violando cualquier disposición del reglamento tránsito Mpal.	30			30	0%	IGUAL	
MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE PROTECCIONES A LOS ANIMALES.							
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120			120	0%	IGUAL	
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias, por negligencia o crueldad.	100			100	0%	IGUAL	
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se tenga a cargo	60			60	0%	IGUAL	
Herir o maltratar a cualquier animal	50			50	0%	IGUAL	
Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o de raza	50			50	0%	IGUAL	
Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100			100	0%	IGUAL	
Sacrificar animales por medio de veneno, heras, golpes, acidos, estricnina, morfina, cloruro, arsénico u otras sustancias similares, o de cualquier otro manera que genere su agonía o sufrimiento.	100			100	0%	IGUAL	



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



[Handwritten signature]

Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, esterpeación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas.	80		80	0%	IGUAL
Abandono de cualquier animal.	70		70	0%	IGUAL
Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines	100		100	0%	IGUAL
Venta de animales en la vía pública.	100		100	0%	IGUAL
Establecimiento y operación de espectáculos públicos o circenses en los que se utilicen animales vivos	200		200	0%	IGUAL
Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos, salvo que se cuente con el documento de adquisición	80		60	0%	IGUAL
MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL					
a) Por manzana de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	8		8	0%	IGUAL
b) Por manzana no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	2		2	0%	IGUAL
c) Por venta de carnes sin resello o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	8		8	0%	IGUAL
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	15		15	0%	IGUAL
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	25		25	0%	IGUAL
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	8		8	0%	IGUAL
g) Por venta de carne de uno especie que no correspondo a la que se oferta	8		8	0%	IGUAL
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	10		10	0%	IGUAL
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	8		8	0%	IGUAL
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	10		10	0%	IGUAL
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10		10	0%	IGUAL
MULTAS DE ECOLOGÍA					
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes, requirido por las autoridades	3.5		3.5	0%	IGUAL
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	3.5		3.5	0%	IGUAL
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	3.5		3.5	0%	IGUAL
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	3.5		3.5	0%	IGUAL
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	25		25	0%	IGUAL
f) Por descargar de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	25		25	0%	IGUAL
g) Por descargar, depositar o enterrar residuos inorgánicos contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	25		25	0%	IGUAL
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	12		12	0%	IGUAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

[Handwritten signatures and marks]

l) Por transportar o depositar residuos sin el permiso de las autoridades	25			25	0%	IGUAL	
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energías térmicas y lumínicas que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	7			7	0%	IGUAL	
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	8			8	0%	IGUAL	
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	7			7	0%	IGUAL	
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin fono, sin ajuste	8			8	0%	IGUAL	
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el terreno correspondiente, o teniendo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	6			6	0%	IGUAL	
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios baldíos o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	7			7	0%	IGUAL	
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniendo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	6.5			6.5	0%	IGUAL	
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, manios freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	12			12	0%	IGUAL	
q) Por detonar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	12			12	0%	IGUAL	
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	11			11	0%	IGUAL	
s) Por no desputar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el	doble			doble	0%	IGUAL	
del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, desputados y/o suspendidos							
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevada al	doble			doble	0%	IGUAL	
u) Por realizar obras o actividades sin contar no presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	6			6	0%	IGUAL	
v) Por realizar obras o actividades, sin contar no presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	6			6	0%	IGUAL	
w) Por realizar obras o actividades, sin contar no presentar la manifestación de impacto ambiental,	6			6	0%	IGUAL	
x) Por realizar obras o actividades, sin contar no presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	6			6	0%	IGUAL	
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	6			6	0%	IGUAL	
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniendo no se ajusten o no respeten las condiciones establecidas	4			4	0%	IGUAL	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4			4	0%	IGUAL	
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	4			4	0%	IGUAL	
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	4			4	0%	IGUAL	
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	4			4	0%	IGUAL	
AA - Por tirar basura en zona urbana o rural. (Bolsas grandes o pequeñas: evidencia de basura inorgánica)	15			15	0%	IGUAL	
AB - Sanción a los talleres mecánicos que no lleven el proceso adecuado para los desechos líquidos y sólidos que generan	20			20	0%	IGUAL	
MULTAS DE PROTECCION CIVIL.							
a) Uso y/o almacenamiento ilegal de explosivos				50.00	0%	NUEVO	
b) Quemar una cantidad de protección mayor a la autorizada				50.00	0%	NUEVO	
c) En las quemaduras de protección realizadas y/o acompañadas con las personas menores de edad o con alcoholismo y/o personal inadecuado para el encendido y control de la quema y/o no delimitar el área de la quema				50.00	0%	NUEVO	
d) Incumplir con constancia de seguridad emitida por Protección Civil				50.00	0%	NUEVO	
e) Transportar materiales y/o residuos peligrosos en vehículos en mal estado, e inapropiados o sin el visto bueno de la Dirección de Protección Civil				50.00	0%	NUEVO	
f) Impedimento u obstaculización hacia el personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones para la implementación de				50.00	0%	NUEVO	

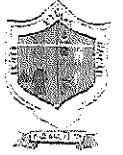
[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



<p>b) Por rescisión o el monto de la multa podrá incrementarse hasta un máximo de Así como la clausura definitiva del lugar</p>					50.00	0%	NUEVO		
<p>M) Expedir, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo o desastre</p>					50.00	0%	NUEVO		



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

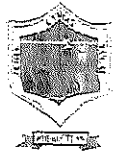
Desde 100,001 hasta 200,000	75.00%	3.45		75.00%	3.45		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000	87.50%	4.00		87.50%	4.00		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000	100.00%	4.50		100.00%	4.50		0%	IGUAL	
* PLUSVALÍA									
La tasa será de	7.00%			7.00%			0%	IGUAL	
en ningún caso será menor a		4.5			4.5		0%	IGUAL	
* ADQUIS. DE INMUEBLES Y DERECHOS REALES									
tasa neta sobre la base gravable	1.47%			1.47%			0.00%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00			4.00		0%	IGUAL	
para interés social se deducirá		10.00			10.00		0%	IGUAL	
y del impuesto a pagar se deducirá	50%			50%			0%	IGUAL	
se considerará interés social cuyo valor global no exceda		15.00			15.00		0%	IGUAL	
se considerará interés popular cuyo valor global no exceda		25.00			25.00		0%	IGUAL	
DERECHOS									
* SERVICIO DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO									
Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:									
I. Servicio doméstico			212			212	0%	IGUAL	
II. Servicio comercial			2 120			2,714	0.00%	ALMENTA	
III. Servicio industrial			8 300. 00			7,800	0.00%	ALMENTA	
Los derechos derivados del suministro de agua potable se cobrarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:									
a) Doméstico			543 4			543 4	0.00%	IGUAL	
b) Comercial			312			312	0.00%	IGUAL	
c) Industrial			2 030. 00			5,428	0.00%	ALMENTA	
IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el amarramiento y conducción que garantice la atención de la demanda.									
a) Por lote en fraccionamientos de interés social			400			400	0.00%	IGUAL	
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			400			400	0.00%	IGUAL	
c) Por los demás tipos de lotes			400			400	0.00%	IGUAL	
La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una			1600			1600	0.00%	IGUAL	
Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.		3.00			3.00		0%	IGUAL	
For cada una de las infracciones cometidas)									



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



[Handwritten signature]

Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje, se causara un derecho del Sobre el monto de consumo de agua, y lo pagara el usuario incluido en su recibo respectivo.	10%					10%	0%	IGUAL	
* SERVICIO DE ASEO PÚBLICO.									
I. Por recolección de basura con vehículos del Ayuntamiento.									
a) Establecimientos comerciales o de servicios		10.00				10.00	0%	IGUAL	
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		13.00				13.00	0%	IGUAL	
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrara									
a) Desechos comerciales o de servicios		10.00				10.00	0%	IGUAL	
b) Desechos industriales no peligrosos.		5.00				5.00	0%	IGUAL	
* SERVICIO DE PANTEONES.									
I. Materia de inhumaciones			SM	SM		SM	SM		
			CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		2.00	5.00			2.00	5.00	0%	IGUAL
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda		1.00	2.5			1.00	2.5	0%	IGUAL
c) Inhumación temporal con bóveda		1.5	2.5			1.5	2.5	0%	IGUAL
II. Por otros rubros:									
a) Sellado de fosa		1.00				1.00		0%	IGUAL
b) Exhumación de restos		2.00				2.00		0%	IGUAL
c) Constancia de perpetuidad		2.00				2.00		0%	IGUAL
d) Certificación de permisos		1.70				1.70		0%	IGUAL
e) Permiso de traslado dentro del Estado		2.00				2.00		0%	IGUAL
f) Permiso de traslado nacional		2.00				2.00		0%	IGUAL
g) Permiso de traslado internacional		2.00				2.00		0%	IGUAL
* SERVICIO DE RASTRO									
Por scanificado (doguella, pelado, etc.) por cabeza									
a) Ganado bovino		2.00				2.00		0.0 0%	IGUAL
b) Ganado porcino		1.50				1.50		0.0 0%	IGUAL
c) Ganado ovino		0.37				0.37		0.0 0%	IGUAL
d) Ganado caprino		0.37				0.37		0.0 0%	IGUAL
e) Aves de corral		0.10				0.10		0%	IGUAL
Personal externo del Ayuntamiento que haga uso del rastro	50%							50 %	IGUAL
Registro de fierro quemador (primera ocasión).		3.00				3.00			IGUAL

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



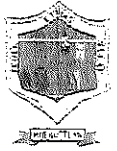
Retiro de Registro de hierro quemador		1.00			1.00			IGUAL	
SERVICIO DE PLANEACIÓN									
1. Autorización para construcción, reconstr., demolición ...									
a) licencias de construcción									
Para casa habitación	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000	6.50			6.50			0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	9.00			9.00			0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	10.50			10.50			0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	11.00			11.00			0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	11.50			11.50			0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	12.00			12.00			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	14.00			14.00			0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	15.00			15.00			0%	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicios	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000	9.00			9.00			0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000	11.00			11.00			0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	11.50			11.50			0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	12.50			12.50			0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	13.50			13.50			0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	14.50			14.50			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	15.50			15.50			0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	16.50			16.50			0%	IGUAL	
Para giro industrial o de transformación	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 100,000	19.00			19.00			0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	21.00			21.00			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	23.00			23.00			0%	IGUAL	
De 1,000,001 hasta 5,000,000	25.00			25.00			0%	IGUAL	
De 5,000,001 hasta 10,000,000	25.50			25.50			0%	IGUAL	
De 10,000,001 en adelante	26.00			26.00			0%	IGUAL	



H. Ayuntamiento
2024- 2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



[Handwritten signature]

Autoreconstrucción un cuarto o plaza, por m2 con un cobro de	0.30		0.30	0%	IGUAL	
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos						
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas	5.00		5.00	0%	IGUAL	
c) Por los permisos para demoler fincas se cobrará este derecho pagando el	0.35		0.35	0%	IGUAL	
Por reparación de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:						
1990-2024	5.57		5.57	0.0 0%	IGUAL	
1990-1999	5.57		5.57	0.0 0%	IGUAL	
1970-1979	5.57		5.57	0.0 0%	IGUAL	
1960-1969	5.57		5.57	0.0 0%	IGUAL	
1959 y anteriores	5.57		5.57	0.0 0%	IGUAL	
II. Por la expedición de facultades de uso de suelo para construcción de vivienda						
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.8		2.8	0%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00		4.00	0%	IGUAL	
c) Para industria o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrarán por cada una.	4.00		4.00	0%	IGUAL	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue.	3.8		3.8	0%	IGUAL	
En vivienda de interés social se cobrará el 60% de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción	60%		60%	0%	IGUAL	
En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el 55% de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción	55%		55%	0.0 0%	IGUAL	
Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.5		3.5	0%	IGUAL	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	SIN		SIN COSTO	0%	IGUAL	
	COSTO					
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra automatada expedida por la Dirección de Obras Pùblicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	4.00		4.00	0%	IGUAL	
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.5		5.5	0%	IGUAL	
Y por retiro anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año	3.5		3.5	0%	IGUAL	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el	2.5		2.5	0%	IGUAL	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	11.00		11.00	0%	IGUAL	
VII. Por el registro de planos de subdivisiones y linderos en zonas rurales o predios rústicos, se cobrará conforme a lo siguiente.	0.13		0.13		IGUAL	
1. De 0 m2 a 500 m2	5.00		5.00	0%	NUEVO	
2. De 501 m2 a 1,000 m2	10.00		10.00	0%	NUEVO	
3. De 1,001 m2 a 5,000 m2	15.00		15.00	0%	NUEVO	
4. De 5,001 m2 a 10,000 m2	20.00		20.00	0%	NUEVO	
5. De 10,001 m2 en adelante	25.00		25.00	0%	NUEVO	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.35		0.35	0%	IGUAL	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.05		0.05	0%	IGUAL	
IX. Por la autorización de re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará.	0.10		0.10	0%	IGUAL	
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:						

[Handwritten signature]

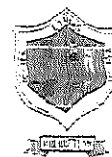
[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ANEXO V

CONCEPTO		IMPORTE	
INFORMACION BASE DE CALCULO		Estados Financieros de 01 a 31 de octubre de 2024. Acta de sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024, donde los integrantes de cabildo aprobaron que las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025.	
ADJUNTAN INFORMACION PARA CORROBORAR LA BASE DE CALCULO		SI	
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ 579,600.00	33%
ENERGIA ELÉCTRICA	EEn	\$ 1'099,203.00	63%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ 54,325.00	3%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$	0%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ -	0%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$ -	0%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn	700,150	
		Título de concesión	
TOTAL (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$ 1'733,128.00	100%
TME _n = (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		TME _n =	1'733,128.00
	QDn	700,150	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO		TME _n =	\$ 2.48
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CF _{m3}	CF	\$ 5.00	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ 2.52	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME _n	%	-50.49%	
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM		
ACTUALIZACIÓN EN PESOS			
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME _n	%	0.00%	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG	10.00%	
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	SI	0.00%	JG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA 5.



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL MTRD SERAFIN LARIOS DELA ROSA SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SIRVANSE MANIFESTAR SU APROBACIÓN A FAVOR MANIFESTANDOLO DE MANERA ECONÓMICA, LEVANTANDO SU MANO, CONTABILIZANDO 7 VOTOS A FAVOR O VOTOS EN CONTRA, LO CUAL SE DETERMINA APROBADO POR MAYORIA.

PUNTO NÚMERO 5 .ASUNTOS GENERALES. NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES.

PUNTO NÚMERO SEIS. CIERRE DE LA SESIÓN, AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DECLARÁNDOSE VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS SIENDO LAS 18.00 HRS. DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. –

----- DAMOS FE -----



CABILDO ADMINISTRACIÓN 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. RAMÓN MARTÍNEZ AVITUD

PRESIDENCIA

LIC. EMMANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

PROFRA. ROSA AMELIA MORALES AZUARA
REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
HUEHUETLÁN

LIC. MARGARITA CRISTALES FRANCO
PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROFR. JESUS ALBERTO NAVARRETE CASTILLO
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



H. Ayuntamiento
2024-2027
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



MTRA. ELSA ALEJANDRA GARCIA GONZALEZ
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



MTR. SERAFIN LARIOS DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
HUEHUETLÁN, S.L.P.

**SECRETARIA
GENERAL**

**AYUNTAMIENTO 2024-2027
HUEHUETLAN**

EL SUSCRITO C. PROF. SERAFÍN LARIOS DE LA ROSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

C E R T I F I C O

QUE ESTE DOCUMENTO ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON CADA UNA DE SUS PARTES; QUE CONSTA DE OCHENTA Y CINCO FOJAS, ÚTIL POR EN FRENTE, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE CABILDO NUMERO CINCO; SESION ORDINARIA, DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LO QUE FIRMO Y SELLO ESTA CERTIFICACIÓN EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE HUEHUETLÁN, S.L.P., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE EXPIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. DOY FE.

COTEJÓ:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUEHUETLÁN, S.L.P.


PROF. SERAFÍN LARIOS DE LA ROSA



SECRETARIA

GENERAL

MUNICIPIO LIBRE DE HUEHUETLAN

HUEHUETLAN